Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220715-214907-e080a9-46335467
2022-07-15T21:59:31-05:00 - Pagina 1 de 75

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

No. SDIS-SASI-004-2022

BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚNUTILIZACIÓN

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

SDIS-SASI-004-2022

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO:
COMPRA, DISTRIBUCIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS INDUSTRIALES Y SEMI-INDUSTRIALES CON DESTINO A LOS PROYECTOS DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL.

BOGOTÁ D.C., JULIO DE 2022

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220715-214907-e080a9-46335467
2022-07-15T21:59:31-05:00 - Pagina 2 de 75

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

No. SDIS-SASI-004-2022

1.1. RECOMENDACIONES GENERALES

Las presentes Condiciones Generales Adicionales del presente proceso de selección ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demásnormas que la modifican o complementan, para lo cual se han realizado los estudios previos con base en los requerimientos de la **SDIS** y atendiendo los requisitos exigidos por los Artículos 2.2.1.1.2.1.3, 2.2.1.2.1.2.1, 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Es importante señalar a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993 el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines, y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso de selección, leer detenidamente el presente documento y cumplir con las reglas previstas para el mismo.

De igual manera, los proponentes **deberán** leer detenidamente las siguientes recomendaciones:

1. Examinar rigurosamente los estudios previos, anexo técnico, el contenido del pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos y anexos, toda vez que hacen parte integral del presente proceso y es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.
2. Verificar no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
3. Cerciorarse que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
4. Reunir la información y documentación exigida y verificar la vigencia para los documentos que la requieran.
5. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente pliego de condiciones.
6. Verificar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
7. Los términos establecidos en el cronograma del presente proceso de selección son **perentorios y preclusivos**.
8. Suministrar toda la información requerida en el presente documento.
9. Tener en cuenta el presupuesto total oficial establecido, para el presente proceso.
10. Cumplir las instrucciones que en este documento se imparten para la elaboración de su propuesta.
11. Revisar los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en este documento.
12. Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, **en ningún caso se recibirán propuestas radicadas pasada la hora fijada para el efecto o por fuera de la plataforma del SECOP**

II. En todo caso la hora oficial que será tenida en cuenta, por la **SDIS** será la señalada por la página Webhttp://horalegal.inm.gov.co/ de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 20 del decreto 2153 de 1992, sin

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220715-214907-e080a9-46335467
2022-07-15T21:59:31-05:00 - Pagina 3 de 75

perjuicio del horario establecido en la plataforma transaccional del SECOP II.

13. Todas las actuaciones del presente proceso se realizarán en la plataforma del SECOP II, por lo que los interesados deberán asesorarse en el manejo de la misma en la Agencia de Colombia Compra Eficiente.
14. Los proponentes por la sola presentación de la propuesta autorizan a la entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.
15. Las propuestas presentadas son públicas y sólo existirá confidencialidad o reserva de algún documento específico de las mismas cuando la Constitución o la ley lo establezca. Por tal razón, los oferentes deberán indicar en la carta de presentación de su propuesta cuáles de los documentos aportados son de carácterreservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley o incluye textos de reserva o confidencialidad sin soporte normativo se entenderán como no escritos.
16. La presentación de la propuesta por parte del proponente constituye evidencia de que se estudiaron completamente los estudios previos, ficha técnica, pliego de condiciones, adendas (cuando a ello hubierelugar) especificaciones exigidas, formatos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas y que ha aceptado que este documento es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance del objeto requerido por la **SDIS** y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebra.
17. Serán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.
18. LA **SDIS** podrá verificar cualquier información que se allegue con la propuesta a través de la autoridad o institución que considere pertinente.
19. Es responsabilidad del proponente verificar, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II– la publicación de los diferentes documentos que se generen con ocasión del presente procesode selección y buscar la asesoría respectiva en la Agencia de Colombia Compra Eficiente.
20. Para que la propuesta pueda ser evaluada, ésta deberá presentarse desde el usuario del proponente quien presenta la oferta, por consiguiente, no serán tenidas en cuenta aquellas propuestas que se presenten desde una cuenta de usuario diferente.
21. Cuando la propuesta sea presentada por consorcio o unión temporal, tenga en cuenta que la inscripción ocreación de la cuenta en la plataforma SECOP II, será necesaria efectuarla para la figura asociativa y no solamente como inscripción de sus integrantes a título de persona natural o jurídica, conforme a los instructivos y tutoriales de la plataforma SECOP II. Lo anterior en desarrollo del deber de diligencia y cuidado que corresponde al interesado.
22. Es responsabilidad del oferente, leer los instructivos y tutoriales establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente para el desarrollo del proceso contractual que será llevado a cabo a través de la plataforma SECOP II, para ingresar y cargar documentos e interactuar con la Entidad en la plataforma SECOP II: instructivos y tutoriales, que podrá consultar en la página www.colombiacompra.gov.co

1.2. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

La **SDIS** en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 convoca a las Veedurías Ciudadanas, a las diferentes Asociaciones Cívicas Comunitarias de profesionales, benéficas o deutilidad común, gremiales, universidades, centros especializados de investigación y los ciudadanos para que promuevan y realicen el ejercicio del control social ciudadano al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultar la página web www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II.

1.3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas del presente proceso los interesados deberán obrar con la moralidad y trasparencia que la

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220715-214907-e080a9-46335467
2022-07-15T21:59:31-05:00 - Pagina 4 de 75

Constitución y las Leyes consagran.

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Entidad, a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, a la Veeduría Distrital y a la Agencia Colombiana para la Contratación Pública – Colombia Compra.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstanciaspodrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en laley y en el respectivo contrato.

Los proponentes deberán suscribir un compromiso anticorrupción, que tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano[1] y de la **SDIS**, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas. En caso de que la **SDIS** advierta presuntos hechos constitutivos de corrupción de parte de un interesado proponente durante el proceso de selección, lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes a finde que ellas determinen su procedencia o no. Si la **SDIS** comprobare hechos constitutivos de corrupción, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva oferta.

1.4. CONTROL PREVENTIVO DE LAS PRÁCTICAS COLUSIVAS

La **SDIS** en el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizar los riesgos de colusión entre proponentes en los procesos de selección, adopta las prácticas que promueven la participación trasparente y competitiva de los proponentes en las distintas modalidades de procesos públicos. Según lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, y Decreto 4886 de 2011y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el Proponente deberá diligenciar el **ANEXO – FORMATO CERTIFICADO PARTICIPACIÓN COMO INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE** en dónde exprese de forma unilateral su compromiso de no ejercer practicas colusivas o restrictivas de la Competencia.

1.5. PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO EN EL SECOP

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la **SDIS** garantiza la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados al presente proceso de contratación a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública **–SECOP II–.**

[1]Programa Presidencial Lucha Contra la Corrupción Marco normativo arts: 23, 90, 122 al 129, 183, 184, 209 y 270 de la Constitución Política. - Convención Interamericana contra la corrupción (C.I.C.C.) 1er tratado en el mundo aprobado en Colombia por la Ley 412/97. Convención de las Naciones Unidas, aprobada en Colombia por la Ley 970/05.

1.6 COMUNICACIÓN INTERACTIVA

La **SDIS**, en cumplimiento de lo señalado en la Ley 527 de 1999 y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los proponentes durante el proceso de selección, informa que los mismos podrán allegar sus observaciones solamente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública **–SECOP II–.**

A través de este medio, los proponentes podrán formular consultas, aclaraciones, sugerencias, observaciones, etc., frente a todas las instancias del proceso de selección.

Así mismo, será responsabilidad exclusiva de los interesados verificar permanentemente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública **–SECOP II–**, todos los documentos que se generen con ocasión del mismo.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220715-214907-e080a9-46335467
2022-07-15T21:59:31-05:00 - Pagina 5 de 75

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

No. SDIS-SASI-004-2022

1.7 PROTOCOLO EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II..

1.7.1 DEFINICIÓN

Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas, la elaboración o aplicación de Adendas en el **SECOP II**; o, la realización de una subasta, cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta.

Así mismo deberán tener en cuenta las disposiciones contenidas en ¨**Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II**¨

https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii

Los Certificados de Indisponibilidad son publicados en la página web de Colombia Compra Eficiente en unplazo máximo de 24 horas en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte.

1.5.1. PROCEDIMIENTO

En caso de presentarse una indisponibilidad la **SDIS** se regirá por las instrucciones para compradores yproveedores señalados en "**PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II**".

https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii

En cumplimiento de lo establecido en dicho protocolo, el correo dispuesto por la **SDIS** para eventos de indisponibilidad es: licitaciones@sdis.gov.co. El correo señalado solo será tenido en cuenta por la entidad en eventos de indisponibilidad.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220715-214907-e080a9-46335467
2022-07-15T21:59:31-05:00 - Pagina 6 de 75

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

No. SDIS-SASI-004-2022
TITULO II
FUNDAMENTOS DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCION

2.1. OBJETO

COMPRA, DISTRIBUCIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS INDUSTRIALES Y SEMI-INDUSTRIALES CON DESTINO A LOS PROYECTOS DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL.

2.1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS CÓDIGO UNSPSC

El suministro de los elementos del presente proceso de selección se clasifica conforme al Código estándar de productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC				
ÍTEM	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
1	41 (Equipos y suministros de laboratorio, de medición, de observación y de pruebas)	4111 (Instrumentos de medida, observación y ensayo)	411115 (Instrumento de medición de paso)	41111509 (Basculas de piso o de plataforma)
2	47 (Equipos y suministro para limpieza)	4711 (Equipo industrial de lavandería y lavado en seco)	471115 (Equipo de lavado y secado)	47111501 (Maquinas lavadoras o secadoras combinadas tipo lavandería)

La identificación de la codificación del objeto a contratar requiere llegar al tercer nivel del clasificador de bienes y servicios (clase). En todo caso, si el bien o servicio a adquirir está debidamente codificado al cuarto nivel (producto), para efectos de la acreditación de la experiencia, solo se toma hasta el nivel "clase".

2.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

A este proceso de selección y al contrato que se derive, son aplicables la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 19 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás disposiciones concordantes y complementarias.

Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, y en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

También tendrán aplicación las normas que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2° numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 deberá darse aplicación al procedimiento de **Selección Abreviada por Subasta Inversa** para la Adquisición de Bienes de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.2.1 al 2.1.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas que lo reglamenten o complementen.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220715-214907-e080a9-46335467
2022-07-15T21:59:31-05:00 - Pagina 7 de 75

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

No. SDIS-SASI-004-2022

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los bienes y servicios de características técnicas uniformes son: *"Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007"*, es decir, la naturaleza de estos bienes los caracteriza de la siguiente manera:

- Son de común utilización para todas las entidades públicas,
- Tienen las mismas especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares y,
- Pueden ser agrupados como bienes y servicios homógeneos para su adquisición

Se realizó la búsqueda para verificar la viabilidad adquirir estos bienes a través de los Acuerdo Marco de Precios vigentes, evidenciando que, en los catálogos dispuestos para cada Acuerdo Marco no se encuentran los bienes establecidos en el presente procesos de selección para satisfacer la necesidad de la entidad.

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Dadas las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es de **PRESTACIÓN DE SERVICIO**, conforme con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y la legislación civil, y demás normas que adicionen, modifiquen o reglamenten la materia, para atender las necesidades que se enuncian en el objeto del presente proceso.

2.4. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

La Secretaría Distrital de Integración Social estima como presupuesto oficial para el presente proceso de contratación la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($754.718.368),** este valor incluye: IVA, impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del contrato.

NOTA 1: Así mismo, la entidad estableció en el estudio de mercado como presupuesto estimado para el inicio de la subasta es **SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS** ($75.457.126) de las lavadoras – secadora apilable, lavadoras industriales y para las basculas digitales, el cual representa la sumatoria del valor total de los precios unitarios de los elementos establecidos en la estructura de costos; este valor incluye: IVA, impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del contrato.

NOTA 2: El valor del contrato que resulte del presente proceso de selección, será por el valor total de la oferta de la subasta, de acuerdo con las cantidades totales fijas establecidas por la entidad, de conformidad con los valores unitarios adjudicados en la subasta inversa.

Las obligaciones que se contraten por parte de la Secretaría con ocasión de este proceso de selección y el contrato que se suscriba estarán respaldadas con recursos del presupuesto de la Secretaría Distrital de Integración Social para la vigencia del año 2022, de acuerdo con los certificados de disponibilidad presupuestal que se relacionan a continuación, así:

No. De CDP	Fecha del CDP	No. De Proyecto	Valor CDP	Valor a afectar
11761	10/06/2022	7735	**$643.200.488**	**$643.200.488**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220715-214907-e080a9-46335467
2022-07-15T21:59:31-05:00 - Pagina 8 de 75

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

No. SDIS-SASI-004-2022

11762	10/06/2022	7735	**$ 15.276.360**	**$ 15.276.360**
12168	14/06/2022	7757	**$96.241.520**	**$96.241.520**

Para determinar el presupuesto para el presente proceso, se identificó a través de las unidades operativas y demás dependencias que hacen parte de la Secretaría, la necesidad del servicio y se solicitaron cotizaciones actualizadas para sondeo de mercado a las diferentes empresas con la suficiente experiencia en estos servicios, y una vez analizados los resultados de todos los parámetros, se llegó al valor requerido para este proceso de selección.

NOTA 1: El proponente deberá tener en cuenta que la oferta económica que presente se deberá efectuar con precios unitarios fijos para cada uno de los servicios y por lo tanto la aceptación de la oferta que se derive del presente proceso se ejecutará conforme a los precios unitarios fijos **OFERTADOS Y ADJUDICADOS** incluido IVA.

NOTA 2: El proponente deberá tener en cuenta que el presente proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto asignado.

NOTA 3: Se reitera que los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo al igual que todos los gastos no previstos en la propuesta, serán a cargo del contratista.

NOTA 4: El contrato será de ejecución abierta, donde no se tienen definidas las cantidades de servicios finales, es decir que se ejecutará a medida que se vayan requiriendo y servicios, durante el plazo de ejecución del contrato o hasta el agotamiento de los recursos del contrato suscrito, de conformidad con los precios unitarios fijos ofertados y con la oferta económica presentada por el proponente a quien se le adjudique el contrato.

NOTA 5: Los valores unitarios ofrecidos, no podrán sobrepasar precios de referencia INCLUIDO IVA, establecidos por la entidad, so pena de **RECHAZO DE LA PROPUESTA.**

2.5. FUENTE DE FINANCIACIÓN

Para respaldar el presente proceso de selección, se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220715-214907-e080a9-46335467
2022-07-15T21:59:31-05:00 - Pagina 9 de 75

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

No. SDIS-SASI-004-2022

BOGOTÁ

0122 SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
UNIDAD EJECUTORA 01

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 12168

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

LADY ALEJANDRA CASTILLO BENAVIDES — Firmado digitalmente por LADY ALEJANDRA CASTILLO BENAVIDES Fecha: 2022.06.14 18:08:28 -05'00'

LADY ALEJANDRA CASTILLO BENAVIDES
RESPONSABLE PRESUPUESTO GENERAL

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2022 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O23011601030000007757	Implementación de estrategias y servicios integrales para el abordaje del fenómeno de habitabilidad en calle en Bogotá	O23201010030207 Aparatos de uso doméstico y sus partes y piezas	1-100-I008 VA-Fondo de pobres y espectáculos públicos	96.241.520
			Total	**96.241.520**

Objeto:

Modalidad Afectada: 33-11-603-7757-23-004-001-011
Atender de manera integral en servicios institucionales a las y los ciudadanas y ciudadanos en riesgo y habitantes de calle para la mitigacion de riesgos y reduccion de danos asociados al fenomeno.

Descripción 7757-CJ24-CI-0001

Objeto: COMPRA, DISTRIBUCIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS INDUSTRIALES Y SEMI-INDUSTRIALES CON DESTINO A LOS PROYECTOS DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL.

Se expide a solicitud de CARLOS ALBERTO CARDOZO AMAYA Cargo SUBDIRECTOR PARA LA ADULTEZmediante oficio número 12692 de JUNIO 09 DE 2022.

Bogotá D.C. JUNIO 14 DE 2022

Documento firmado por: LADY ALEJANDRA CASTILLO BENAVIDES / Cargo: RESPONSABLE PRESUPUESTO GENERAL

Aprobó: LACASTILLOB 14.06.2022
Elaboró: JLLEONA 14.06.2022
Impresión: 14.06.2022-17:42:59 LACASTILLOB 0000275964 0001

BOGOTÁ

0122 SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
UNIDAD EJECUTORA 01

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 11762

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

LADY ALEJANDRA CASTILLO BENAVIDES — Firmado digitalmente por LADY ALEJANDRA CASTILLO BENAVIDES Fecha: 2022.06.10 15:47:01 -05'00'

LADY ALEJANDRA CASTILLO BENAVIDES
RESPONSABLE PRESUPUESTO GENERAL

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2022 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O23011605570000007735	Fortalecimiento de los procesos territoriales y la construcción de respuestas integradoras e innovadoras en los territorios de Bogotá - Región	O23201010030106 Otras máquinas para usos generales y sus partes y piezas	1-200-F001 RB-Otros distrito	15.276.360
			Total	**15.276.360**

Objeto:

Modalidad Afectada: 33-11-657-7735-31-004-002-022
Transformar los CDC fortaleciendolos en su dotacion, mejora y adecuacion para el desarollo de capacidades para la ciudadania activa.
Descripción 7735-CJ24-CI-0001
Objeto: COMPRA, DISTRIBUCIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS INDUSTRIALES Y SEMI-INDUSTRIALES CON DESTINO A LOS PROYECTOS DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Se expide a solicitud de CLAUDIA MONICA NARANJO LONDOÑO Cargo SUBDIRECTORA PARA LA GESTION INTEGRAL LOCALmediante oficio número 12779 de JUNIO 10 DE 2022.

Bogotá D.C. JUNIO 10 DE 2022

Documento firmado por: LADY ALEJANDRA CASTILLO BENAVIDES / Cargo: RESPONSABLE PRESUPUESTO GENERAL

Aprobó: LACASTILLOB 10.06.2022
Elaboró: STORRESQ 10.06.2022
Impresión: 10.06.2022-15:05:18 LACASTILLOB 0000274944 0001

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220715-214907-e080a9-46335467
2022-07-15T21:59:31-05:00 - Pagina 10 de 75

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

No. SDIS-SASI-004-2022

BOGOTÁ

0122 SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
UNIDAD EJECUTORA 01

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 11761

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

LADY ALEJANDRA CASTILLO BENAVIDES
Firmado digitalmente por LADY ALEJANDRA CASTILLO BENAVIDES
Fecha: 2022.06.10 15:11:47 -05'00'

LADY ALEJANDRA CASTILLO BENAVIDES
RESPONSABLE PRESUPUESTO GENERAL

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2022 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O230116055700000007735	Fortalecimiento de los procesos territoriales y la construcción de respuestas integradoras e innovadoras en los territorios de Bogotá - Región	O23201010030207 Aparatos de uso doméstico y sus partes y piezas	1-200-F001 RB-Otros distrito	643.200.488
			Total	**643.200.488**

Objeto:

Modalidad Afectada: 33-11-657-7735-31-004-002-022
Transformar los CDC fortaleciendolos en su dotacion, mejora y adecuacion para el desarollo de capacidades para la ciudadania activa.
Descripción 7735-CJ24-CI-0001
Objeto: COMPRA, DISTRIBUCIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS INDUSTRIALES Y SEMI-INDUSTRIALES CON DESTINO A LOS PROYECTOS DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Se expide a solicitud de CLAUDIA MONICA NARANJO LONDOÑO Cargo SUBDIRECTORA PARA LA GESTION INTEGRAL LOCALmediante oficio número 12778 de JUNIO 10 DE 2022.

Bogotá D.C. JUNIO 10 DE 2022

Documento firmado por: LADY ALEJANDRA CASTILLO BENAVIDES / Cargo: RESPONSABLE PRESUPUESTO GENERAL

Aprobó: LACASTILLOB 10.06.2022
Elaboró: STORRESQ 10.06.2022
Impresión: 10.06.2022-15:08:25 LACASTILLOB 0000274942 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

2.6.1 COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCION DEL CONTRATO

COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA/TARIFA
RETEFUENTE	Según la normatividad vigente.
RETENCIÓN DE ICA (*Impuesto de Industria yComercio)*	Según la actividad económica del adjudicatario.
ESTAMPILLAS: PROADULTO MAYOR PROCULTURA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	PROADULTO MAYOR (2%) PROCULTURA (0.5 %) *UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS (1.1% del valor bruto)
IVA (Impuesto Valor Agregado)	Incluir Tarifas impuesto del IVA según Estatuto Tributario, Artículos 455 al 476.
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	El Proponente debe presentar junto con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Secretaría Distrital de Integración Social, por un valor equivalente del diez por ciento (10%) del presupuesto asignado. La vigencia será No inferior a noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.
GARANTÍA ÚNICA	**Cumplimiento**: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato por el plazo del mismo y hasta la liquidación del contrato. **Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones**: En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el plazo del mismo y tres (3) años más. **Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el plazo del mismo y seis (6) meses más contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes contratados.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220715-214907-e080a9-46335467
2022-07-15T21:59:31-05:00 - Pagina 11 de 75

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

No. SDIS-SASI-004-2022

	Calidad del Servicio: En cuantía equivalente al 20% sobre el valor total del contrato, Por el termino de duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir del recibo a satisfacción de losbienes contratados
COSTOS DE TRANSACCIÓN	**RANGO TASA/TARIFA**
	La garantía deberá constituirse por el plazo del contrato, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

NOTA 1. El proponente debe tener claro y estipulado en sus costos que el Distrito tiene contribuciones adicionales que representan un aproximado del 3.6%, es decir, además del IVA, reteica, retefuente, y demás debe estimar un 3.6% de descuentos aproximados adicionales.

NOTA 2. El proponente deberá contemplar las garantías contempladas en el anexo técnico en el punto 3 y exponer la forma en que las cumplirá.
DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO

Los documentos otorgados en el extranjero deberán cumplir con los requisitos previstos en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso Colombiano (Ley 1564 de 2012) y 480 del Código de Comercio Colombiano, así como en la Resolución 1959 de 2020 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia o con el requisito de la apostilla contemplado en la Ley 455 de 1998, según sea el caso, siempre que, de conformidad con dichas disposiciones, así se requiera.

2.6. CONSULARIZACIÓN.

Al tenor de lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, "los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes." En el caso de sociedades, conforme lo prevé el citado artículo del Código de Comercio "al autenticar los documentos a que se refiere este Artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país". Surtido el trámite anteriormente señalado, tales documentos deberán ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalizaciónde la firma del cónsul y demás trámites a que haya lugar.

2.7. APOSTILLA

Tratándose de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, conforme lo prevé la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado previamente, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso solo será exigible la apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Nota: Los documentos con su respectivo trámite de apostilla podrán ser aportados en copia simple o copia auténtica, pero deben ser

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220715-214907-e080a9-46335467
2022-07-15T21:59:31-05:00 - Pagina 12 de 75

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

No. SDIS-SASI-004-2022

legibles y en todo caso, la **SDIS** se reserva el derecho de solicitar aclaración o la exposición del original, cuando la copia aportada no sea clara o legible.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220715-214907-e080a9-46335467
2022-07-15T21:59:31-05:00 - Pagina 13 de 75

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

No. SDIS-SASI-004-2022

CAPITULO III.
CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

3.1. IDIOMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Las propuestas, comunicaciones, aclaraciones, modificaciones y todo lo referente al desarrollo delpresente proceso de selección, se harán en idioma castellano. Por lo anterior, cuando así lo exija el presente documento de Condiciones Generales Adicionales, los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original y con la traducciónal castellano.

Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

3.2. AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

Conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, La Entidad publicará en la plataforma SECOP II "www.colombiacompra.gov.co", un aviso de convocatoria del proceso de selección, indicando la información general del proceso.

3.3. PUBLICACIÓN ESTUDIOS PREVIOS, PLIEGO DE CONDICIONES Y ANEXOS

Conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los documentos y cuestionarios que se produzcan en el desarrollo del presente proceso deselección serán publicados en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co, en los plazosestablecidos en el cronograma del proceso para el efecto.

3.4. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De acuerdo con el decreto 1860 de 2021 del 24 de diciembre de 2021 el cual reglamente el sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones, para limitar Mipymes de la siguiente manera:

El artículo 5 el cual modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015 "Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015" de las Convocatorias Limitadas a Mipyme, donde señala:

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

a. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220715-214907-e080a9-46335467
2022-07-15T21:59:31-05:00 - Pagina 14 de 75

expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

a. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

ARTÍCULO 6. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220715-214907-e080a9-46335467
2022-07-15T21:59:31-05:00 - Pagina 15 de 75

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

No. SDIS-SASI-004-2022

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto."

ARTÍCULO 7. Modificación del artículo 2.2.1.2.4.2.8. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.4.2.8. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.8. Sistema de preferencias. En cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, si en la evaluación hay empate entre dos o más ofertas, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto"

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220715-214907-e080a9-46335467
2022-07-15T21:59:31-05:00 - Pagina 16 de 75

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

No. SDIS-SASI-004-2022

3.5. PARTICIPANTES

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993, en el presente proceso podrán participar las personas consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes, y siempre y cuando su objeto social les permita desarrollar el objeto del presente proceso.

También podrán participar los consorcios y uniones temporales de conformidad con el Artículo 7 de la misma Ley siempre y cuando su objeto social les permita desarrollar el objeto del presente proceso y quecumplan con los requisitos habilitantes (Jurídicos, Financieros y Técnicos) establecidos en el presente documento

3.6 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Pueden participar en este proceso de Selección quienes no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 610 de 2000, 789 de 2002,1474 de 2011, 1778 de 2016, 1801 de 2016, y demás normas vigentes sobre la materia. De igual manera estarán inhabilitados para participar aquellas personas que estén incursas en las causales que se señalan en el artículo 4 del Acto Legislativo 01 de 2009, que modificó el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia.

La ocurrencia de una causal de inhabilidad o incompatibilidad durante el procedimiento del presente proceso será comunicada por el proponente al día siguiente a la fecha en que se tenga conocimiento de la misma. Si la ocurrencia de la causal se presenta dentro del proceso de adjudicación, o ejecución del objeto del contrato, deberá informarse al día siguiente, para llegar a un acuerdo sobre la terminación o cesión del contrato.

3.6. DE LAS OBSERVACIONES Y/O SOLICITUDES DE ACLARACIÓN.

La Entidad recibirá las observaciones, consultas, o solicitudes de aclaración al presente proceso de selección que se realicen **únicamente** a través de la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Las respuestas a las mismas, de igual manera serán realizadas por la Entidad a través de la plataforma del SECOP II.

La **SDIS** no atenderá consultas personales, ni telefónicas; por tanto, carecerá de validez cualquier manifestación dada verbalmente.

Será responsabilidad de cada proponente consultar la plataforma SECOP II “www.colombiacompra.gov.co”, para efectos de enterarse de las respuestas y adendas que expida la Entidad.

NOTA: En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co durante el adelantamiento del proceso de selección, la **SDIS** y el oferente deberán seguir el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en la Guía de Indisponibilidaddel SECOP II, la cual para todos los efectos establece los requisitos que se deben acreditar para considerarla existencia de tal indisponibilidad.

Evento en el cual, previo agotamiento del procedimiento, la **SDIS**, recibirá las mismas a través del buzón de correo licitaciones@sdis.gov.co

3.7. ADENDAS

Toda modificación que se efectúe a las condiciones generales, cuestionarios, anexos y formatos del proceso, serán realizadas a través la plataforma SECOP II, página; www.colombiacompra.gov.co.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220715-214907-e080a9-46335467
2022-07-15T21:59:31-05:00 - Pagina 17 de 75

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

No. SDIS-SASI-004-2022

En el evento que previo a la fecha máxima de expedición de adendas, los proponentes hayan presentadosus ofertas en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co, deberán aceptar la adenda y volver a presentar la oferta, de conformidad con las guías de Colombia Compra Eficiente expedidas para el efecto.

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, para los demás procesosde selección la Entidad podrá modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas a más tardar el día hábil antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

"La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación".

De igual manera, es importante señalar que la Entidad podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

3.8. CONSULTA DE PROPUESTAS

Después de efectuada la evaluación de las propuestas, las mismas podrán ser consultadas por las personas que así lo requieran, de acuerdo al procedimiento establecido en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Nota: Cuando el proponente manifieste que algunos de los documentos de su propuesta tienen el carácterde reservado y la **SDIS** así lo constate, no publicará dichos documentos en la plataforma. Para el efecto elproponente deberá indicar en la plataforma del SECOP II y en el **ANEXO – FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA,** cuales documentos son objeto de reserva e identificarlosplenamente dentro de la misma.

3.9. COMUNICACIONES EN EL MARCO DEL PROCESO

Todas las comunicaciones entre los interesados y proponentes con la **SDIS** se realizarán a través de la plataforma Secop II www.colombiacompra.gov.co.

La **SDIS** atenderá oportunamente todas las peticiones que se reciban según lo establecido en el pliego decondiciones. .

Ninguna aclaración verbal por parte de personal de la **SDIS** podrá afectar el alcance y requisitos del pliego de condiciones y sus Adendas, si las hubiere. Para estos efectos sólo se tendrán como válidas las comunicaciones escritas por parte de los funcionarios competentes.

NOTA: En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma Secop II "www.colombiacompra.gov.co" durante el adelantamiento del proceso de selección, la **SDIS** seguirá el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en la Guía de Indisponibilidad del SECOP II, la cual para todos los efectos establece los requisitos que se deben acreditar para considerar la existencia de tal indisponibilidad.

3.10. ACUERDOS COMERCIALES.

ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con lo establecido en el numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente, la SDIS efectuó el análisis correspondiente al respectivo proceso de contratación aplicando las siguientes reglas en orden consecutivo:

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20220715-214907-e080a9-46335467
2022-07-15T21:59:31-05:00 - Pagina 18 de 75

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

No. SDIS-SASI-004-2022

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y, el valor estimado del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al proceso de Contratación.

Teniendo en cuenta lo anterior a continuación se relacionan los acuerdos comerciales vigentes a la fecha y el análisis de acuerdo a las reglas previamente establecidas:

Tratado		**ıtidad statal cluida**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
APP PANAMÁ		NO	NO	NO	NO
VENEZUELA		NO	NO	NO	NO
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	MÉXICO	NO	NO	NO	NO
	PERÚ	SI	NO	NO	NO
CAN		NO	NO	NO	NO
CARICOM		NO	NO	NO	NO
CANADÁ		NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
CUBA					
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO
EFTA		NO	NO	NO	NO
MERCOSUR		SI	NO	NO	NO
MÉXICO		NO	NO	NO	NO
TRIANGULO DEL NORTE	EL SALVADOR	NO	NO	NO	NO
	GUATEMALA	SI	NO	NO	NO

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220715-214907-e080a9-46335467
2022-07-15T21:59:31-05:00 - Pagina 19 de 75

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

No. SDIS-SASI-004-2022

	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		NO	NO	NO	NO
ISRAEL		NO	NO	NO	NO

Por lo anterior vamos a explicar la conclusión en cada regla la conclusión establecida:

REGLA 1: De acuerdo a lo evidenciando en el cuadro previo para los siguientes acuerdos aplica la regla número 1.: Alianza Pacífico, Chile, Costa Rica, Mercosur, Triangulo del Norte, TLC Colombia México

REGLA 2: Frente a esta Regla el único acuerdo que le aplica de acuerdo al valor del presupuesto oficial el triángulo del Norte.

REGLA 3: Finalmente, una vez revisado el acuerdo marco, si aplican excepciones para su cumplimiento, por lo tanto, ningún acuerdo comercial es aplicable al presente proceso de contratación (EXCEPCIÓN NO. 2 “El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial.”)

3.12 DESEMPATE DE PROPUESTAS

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado unmismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado enel Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 así:

1. Bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o dela persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco porciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y quehayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220715-214907-e080a9-46335467
2022-07-15T21:59:31-05:00 - Pagina 20 de 75

jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menosuna madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación depor lo menos el cincuenta por ciento (50%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año 2020, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente pluralse preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de laexperiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros delproponente plural

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo oSociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Por último, de persistir el empate, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicaráoportunamente la SDIS, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar.

3.11. ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE:

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Este criterio se verificará mediante el anexo de apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso. Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legalsi es persona jurídica, o el documento de identificación si es persona natural. Para el caso de los bienes, se verificará con el manual o certificado expedido por el fabricante en donde se haga referencia expresa al lugar de manufactura de los bienes. Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220715-214907-e080a9-46335467
2022-07-15T21:59:31-05:00 - Pagina 21 de 75

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

No. SDIS-SASI-004-2022

		identificación del personal ofertado. **Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.**
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas Jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**MUJER CABEZA DE FAMILIA:** La condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. **MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR:** Certificación del comisario o del juez civil municipal o la autoridad indígena donde ocurrieron los hechos. Para el caso de personas jurídicas se deberá jurídicas se deberá presentar la declaración bajo gravedad de juramento del representante o revisor fiscal donde certifique participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o violencia intrafamiliar, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por mujer cabeza familia o víctima de violencia. **En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones antes descritas.** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220715-214907-e080a9-46335467
2022-07-15T21:59:31-05:00 - Pagina 22 de 75

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

No. SDIS-SASI-004-2022

3	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección. Para lo cual deberán acreditar esta situación presentando los siguientes documentos: Certificación vigente expedida por Ministerio del Trabajo. Formato suministrado por **la SDIS**, el cual debe estarsuscrito por la persona natural o por Representante Legal de la persona jurídica que acredita el personal con discapacidad y el revisor fiscal o contador público o quienhaga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, en el cual además de la información allí contenida, se manifestará el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación. Si la oferta es presentada por un consorcio o una unióntemporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general habilitante. El tiempo de vinculación en planta referida de que trata este numeral se acreditara con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220715-214907-e080a9-46335467
2022-07-15T21:59:31-05:00 - Pagina 23 de 75

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

No. SDIS-SASI-004-2022

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
	que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido	número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. **En el caso de los proponentes plurales, su representante legal debe certificar el número de trabajadores vinculados que, siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera sus integrantes.** Así mismo en todos los casos, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley certificaran bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificara señalando el número de identificación y el nombre de las personas vinculadas a su nómina que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220715-214907-e080a9-46335467
2022-07-15T21:59:31-05:00 - Pagina 24 de 75

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

No. SDIS-SASI-004-2022

		mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. **En el caso de los proponentes plurales, su representante legal deberá certificar que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.** Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrqm o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
6	Preferir la propuesta de persona natural en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**PERSONA NATURAL** Para acreditar dicha situación la persona natural podrá presentar algunos de los siguientes documentos. Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejaciónde las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual. Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. **PERSONAS JURÍDICAS** En el caso de las personas jurídicas se requiere declaración del representante o revisor fiscal si corresponde, donde certifique que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220715-214907-e080a9-46335467
2022-07-15T21:59:31-05:00 - Pagina 25 de 75

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

No. SDIS-SASI-004-2022

		personas en proceso de reintegración o reincorporación. Adicionalmente deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación decada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. **PROPONENTE PLURALES** **Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados solicitados a la persona jurídica; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220715-214907-e080a9-46335467
2022-07-15T21:59:31-05:00 - Pagina 26 de 75

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

No. SDIS-SASI-004-2022

7	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación oreintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Para los eventos del numeral (a) estas condiciones se acreditarán conforme lo señalado de acuerdo con lo previsto en el ítem 2 y/o ítem 3 según corresponda en caso de una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta. € en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) Lo manifestará diligenciando la carta de presentación Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que los titulares de la información diligencienel “Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
ITEM	**CRITERIO DE DESEMPATE**	**ACREDITACIÓN**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220715-214907-e080a9-46335467
2022-07-15T21:59:31-05:00 - Pagina 27 de 75

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

No. SDIS-SASI-004-2022

8	Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. **Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.** En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas
9	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación en cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220715-214907-e080a9-46335467
2022-07-15T21:59:31-05:00 - Pagina 28 de 75

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

No. SDIS-SASI-004-2022

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
		legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.
10	Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año 2020 , por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	Para acreditar este criterio el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, igualmente deberá certificar los pagos realizados a las Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, **Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se deberá presentar el documento de conformación del proponente plural y acreditar la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutualen los términos del numeral 8;** Así mismo ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales deberán ser empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con todos los criterios , cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que losintegrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes seauna cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220715-214907-e080a9-46335467
2022-07-15T21:59:31-05:00 - Pagina 29 de 75

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

No. SDIS-SASI-004-2022

11	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES	Para la acreditación de este criterio, se deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. **Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.**
12	Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate: (a) **La SDIS** ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o elproponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1. (b) Seguidamente, **la SDIS** tomara la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del procederá a dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. (c) Realizados estos cálculos, **la SDIS** seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. Encaso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayornúmero asignado. **Nota.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9,10 y 11.	

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220715-214907-e080a9-46335467
2022-07-15T21:59:31-05:00 - Pagina 30 de 75

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

No. SDIS-SASI-004-2022

NOTA 1: La información requerida para aplicar los criterios de desempate, deberá ser presentada junto con la propuesta; en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participacióndel proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

NOTA 2: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por loanterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

3.12. DECLARATORIA DE DESIERTA

La **SDIS** declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores habilitantes previstos en el pliego de condicioness; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en elcual deberá motivar su decisión; y € se presenten los demás casos contemplados en la ley.

3.13. CAUSALES DE RECHAZO

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente, se halle ajustada al pliego de condiciones y no tenga condicionamientos. Se considera ajustada al pliego de condiciones, la propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos establecidos y el proponente no se halle incurso en alguna de las causales de rechazo establecidas expresamente en el presente pliego de condiciones, ni comprendida en uno de los siguientes casos:

1) Cuando el Proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley, o incurra o se encuentre en un conflicto de intereses.
2) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o cuando no cumplan con las calidades y condiciones habilitantes para la participación, indicadas en este pliego de condiciones.
3) Cuando los valores unitarios mensuales por cada ítem de los medios tecnológicos conIVA, corregidos y ajustados al peso, sean superiores a los valores unitarios mensuales máximos por cada ítem de los medios tecnológicos con IVA establecidos por la Secretaría en el presente documento.
4) Cuando antes de la realización de la subasta, el Proponente no acredite tener en firme la inscripción en el Registro Único de Proponentes de la CÁMARA DE COMERCIO (parágrafo 4 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018).
5) Cuando se presenten varias propuestas por el mismo Proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso.
6) Cuando el representante legal del proponente o de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no se encuentre debidamente autorizados para presentar la propuesta y firmar contrato de acuerdo con los estatutos sociales y una vez requerido no aporte el documento respectivo que lo faculte.
7) Cuando la Oferta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar establecido en estos Pliegos de Condiciones, o se remita por correo, correo electrónico o fax.
8) Cuando el proponente no subsane o subsane en forma incorrecta y/o por fuera del término fijado, la información o documentación solicitada por la SDIS, respecto de un requisito o documento habilitante.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220715-214907-e080a9-46335467
2022-07-15T21:59:31-05:00 - Pagina 31 de 75

9) Cuando se formule una oferta en la que se fijen condiciones económicas y de contrataciones artificiales, debidamente evidenciadas una vez surtido el debido proceso.
10) Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente contenga datos contradictorios que induzcan a error a la Entidad.
11) Cuando el proponente o alguno de sus miembros, se encuentre en causal de liquidación judicial obligatoria.
12) Estar incursa la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural en causal de disolución o liquidación.
13) La Secretaría detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
14) El proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en el pliego de condiciones, o presente condicionamiento para la adjudicación.
15) En el caso en que la Secretaría comprobare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.
16) Cuando de acuerdo con el dictamen del Revisor Fiscal el participante o alguno de sus miembros se encuentre en causal de disolución.
17) En el evento en que el proponente en la Plataforma Transaccional Secop II no diligencie en la propuesta económica alguna de las casillas correspondientes al valor unitario con IVA o que diligenciada se encuentra con valor $0, o no se indique valor alguno.
18) Cuando la propuesta económica no se ajuste con lo previsto para tales efectos en los estudios previos, Anexo técnico y pliegos de condiciones.
19) Modificar las condiciones técnicas requeridas en el pliego de condiciones, estudio previo y/o anexo técnico
20) La omisión de la propuesta económica con la presentación de la oferta.
21) En los demás casos expresamente establecidos en el presente pliego de condiciones y en la Ley.

3.14. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, ACLARACIONES O CORRECCIONES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, en todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparaciónde las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje seránsolicitados por el SDIS y deberán ser entregados por los proponentes hasta el momento previo a la realización de la subasta.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

3.15. CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
PUBLICACION AVISO CONVOCATORIA	15 de julio de 2022	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II
PUBLICACION DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, ESTUDIO PREVIO, FICHAS Y ANEXOS	15 de julio de 2022	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220715-214907-e080a9-46335467
2022-07-15T21:59:31-05:00 - Pagina 32 de 75

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

No. SDIS-SASI-004-2022

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	21 de julio de 2022	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II
RESPUESTA Y PUBLICACION DE LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	27 de julio de 2022	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II
PUBLICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO	27 de julio de 2022	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
PUBLICACIÓN PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO	27 de julio de 2022	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINTIVO	Hasta el día 01 de agosto de 2022	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
RESPUESTA OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	04 de agosto de 2022	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
FECHA MAXIMA PARA EXPEDICION DE ADENDAS	04 de agosto de 2022	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
CIERRE Y ENTREGA DE PROPUESTAS	08 de agosto de 2022 08:00 a.m.	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS	Del 08 al 10 de agosto de 2022	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
PUBLICACIÓN INFORME DE VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES	11 de agosto de 2022	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
TRASLADO INFORME DE VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES	Del 12 al 17 de agosto de 2022	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
RESPUESTA A OBSERVACIONES Y PUBLICACIÓN DE LISTADO DE HABILITADOS PARA LA SUBASTA	19 de agosto del 2022	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220715-214907-e080a9-46335467
2022-07-15T21:59:31-05:00 - Pagina 33 de 75

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

No. SDIS-SASI-004-2022

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
APERTURA DE LOS SOBRES QUE CONTIENEN LAS OFERTAS INICIALES DE PRECIO DE LOS PROPONENTES HABILITADOS Y COMUNICACIÓN DE LA MENOR DE ELLAS	22 de agosto de 2022 a las 08:00 am	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
EVENTO SUBASTA	22 de agosto de 2022 a las 3:00 pm	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
EXPEDICIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y/O DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO	24 de agosto de 2022	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO	26 de agosto de 2022	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220715-214907-e080a9-46335467
2022-07-15T21:59:31-05:00 - Pagina 34 de 75

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

No. SDIS-SASI-004-2022

CAPÍTULO IV. CONDICIONES DE LA PROPUESTA

4.1. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Es responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el oferente ha realizado el examen completo detodos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

Los proponentes deberán presentar su propuesta únicamente a través de la plataforma SECOP II, para lo cual, deberán diligenciar los cuestionarios, adjuntar los formatos y documentos establecidos en el pliego de condiciones, así como en la plataforma SECOP II "www.colombiacompra.gov.co".

Así mismo, se deja expresamente manifestado que es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con la ejecución del contrato que se derive de este proceso, conocer plenamente las condiciones económicas de los sitios donde se ejecutará el contrato, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar losaspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

La **SDIS**, en atención a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, presenta en documentos adjuntos al contenido del presente documento, los anexos y formatos que deberán ser diligenciados por los oferentes.

Para la presentación de la propuesta se observarán las siguientes reglas:

- Las ofertas deberán presentarse dentro del término señalado en el cronograma del proceso.
- No se recibirán propuestas en físico en las instalaciones de la **SDIS**, ni enviadas por correo electrónicoo correo certificado, salvo que se presente indisponibilidad de la plataforma SECOP II, evento en el cual deberá agotarse el procedimiento establecido en la guía para actuar ante una indisponibilidad delSECOP II.
- Cada proponente tendrá derecho a presentar únicamente una propuesta ya sea de manera individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, siempre y cuando el proponente cumpla con la totalidad de las condiciones establecidas para cada uno de ellos.

La propuesta deberá presentarse a través de la plataforma Secop II "www.colombiacompra.gov.co" en la fecha y hora máxima prevista para la entrega de propuestas de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso.

4.2. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

La propuesta deberá tener una validez mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la presente convocatoria. En caso de no expresar en la propuesta el término de validez de la misma, se entenderá como tal el término de vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta.

En todo caso, los proponentes se comprometen a mantenerla vigente hasta la fecha de selección y a quienresulte favorecido hasta la constitución de la garantía única del contrato resultante de este proceso.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220715-214907-e080a9-46335467
2022-07-15T21:59:31-05:00 - Pagina 35 de 75

Durante este período el proponente no podrá retirar su propuesta ni modificar los términos o condiciones de la misma.

La propuesta no podrá ser retirada del proceso de selección con posterioridad al cierre, so pena de hacerefectiva la Garantía de seriedad del ofrecimiento.

4.3. REQUISITOS FORMALES DE LA PROPUESTA

4.4.1 IDIOMA DE LA PROPUESTA.

Todos los documentos constitutivos de las propuestas deberán presentarse en idioma castellano, con excepción de otros documentos preimpresos que podrán presentarse en otro idioma con su correspondiente traducción al castellano.

El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser presentada a más tardar dentro de los tres días siguientes a la adjudicación de proceso la cual debe ser el mismo texto presentado.

4.4.2. MONEDA.

Todos los valores que se estimen en la propuesta económica deberán presentarse en Pesos Colombianos.

Para efectos de la comparación de las propuestas, cuando se requiera verificar cualquier información registrada en la propuesta en moneda extranjera, se hará la conversión del valor en moneda extranjera presentada a pesos colombianos, tomando como referencia la respectiva Tasa Representativa delMercado (TRM) vigente en Colombia al día del cierre del proceso, publicada por el Banco de la Repúblicaen su página oficial.

4.4.3. PROPUESTAS PARCIALES

La **SDIS** NO aceptará la presentación de propuestas parciales, condicionadas o alternativas.

Las propuestas parciales, condicionadas o alternativas serán causal objetiva de rechazo.

4.4.4. COSTOS DE LA PROPUESTA

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y la **SDIS** en ningún caso será responsable de los mismos.

4.4.5. RETIRO DE LAS PROPUESTAS

El proponente podrá retirar su propuesta antes de la fecha y hora fijada para el cierre. Para lo cual deberáagotar el trámite en la plataforma del SECOP II.

4.5 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA.

La oferta económica deberá presentarse en la plataforma **SECOP II**. El proponente deberá ofertar la totalidad de los ítems allí

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220715-214907-e080a9-46335467
2022-07-15T21:59:31-05:00 - Pagina 36 de 75

descritos.

El proponente deberá tener en cuenta que en su propuesta están incluidos el IVA (cuando aplique); impuestos, gastos, costos, directos e indirectos, y las demás erogaciones necesarias para cumplir con el objeto contratado durante la ejecución del mismo.

La oferta económica deberá presentarse sin **DECIMALES**.

NOTA 1: El proponente deberá tener en cuenta que la oferta económica que presente se deberá efectuar con precios unitarios fijos para cada uno de los servicios y por lo tanto la aceptación de la oferta que se derive del presente proceso se ejecutará conforme a los precios unitarios fijos OFERTADOS Y ADJUDICADOS incluido IVA.

NOTA 2: El proponente deberá tener en cuenta que el presente proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto asignado.

NOTA 3: Se reitera que los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo al igual que todos los gastos no previstos en la propuesta, serán a cargo del contratista.

NOTA 4: El contrato será de ejecución abierta, donde no se tienen definidas las cantidades de servicios finales, es decir que se ejecutará a medida que se vayan requiriendo y servicios, durante el plazo de ejecución del contrato o hasta el agotamiento de los recursos del contrato suscrito, de conformidad con los precios unitarios fijos ofertados y con la oferta económica presentada por el proponente a quien se le adjudique el contrato.

NOTA 5: Los valores unitarios ofrecidos, no podrán sobrepasar precios de referencia INCLUIDO IVA, establecidos por la entidad, so pena de RECHAZO DE LA PROPUESTA

NOTA 6**:** El proponente deberá consignar su oferta económica en la plataforma del SECOP II, de acuerdo con el cuestionario descrito para la oferta económica.

NOTA 7**:** Es responsabilidad exclusiva del proponente incluir en su oferta todos los costos, gastos, contribuciones, tasas, impuestos y descuentos que se generan para la suscripción y ejecución del contratode acuerdo con la ley.

4.6 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Una vez efectuada la diligencia de cierre en la fecha y hora fijada para ello en el cronograma del presente proceso, el Comité Evaluador designado, realizará el estudio de la verificación de los requisitos habilitantes: jurídicos, financieros, de orden técnico y de experiencia del proponente, conforme al cronograma del proceso.

La evaluación de las propuestas se efectuará conforme a lo señalado en el presente documento, o en las adendas que lo modifiquen. Los aspectos jurídicos, financieros, y técnicos no darán lugar a puntaje, perohabilitan o inhabilitan la propuesta.

la **SDIS** se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará cuando lo estime conveniente a las entidades estatales y privadas y/o a los proponentes la información que considere necesaria.

De la misma manera, podrá designar funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes de cada uno de los proponentes y obtener o solicitar por cualquier medio idóneo la información que requiera para verificar la información

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220715-214907-e080a9-46335467
2022-07-15T21:59:31-05:00 - Pagina 37 de 75

suministrada en las propuestas.

El informe que contiene la evaluación preliminar de los proponentes podrá ser consultado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–, por el término señalado en el cronograma del proceso.

En la citada publicación (Evaluación Preliminar) se relacionarán los proponentes que se encuentran habilitados y aquellos que no lo están.

Los proponentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, hasta elmomento previo a la realización de la Subasta Inversa Electrónica, conforme a los términos establecidos en el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

la **SDIS** verificará los documentos que hayan sido aportados, tanto en la propuesta como en las respectivas respuestas a los requerimientos efectuados por la administración y determinará los proponentes que quedan habilitados.

En ejercicio de esta facultad, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta u ofrecimiento.

4.7 TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR.

Durante el término de traslado del informe de evaluación preliminar, los proponentes podrán realizar las observaciones que consideren necesarias.

Así mismo, en el caso de las propuestas presentadas por los interesados, éstas estarán a disposición para su consulta en la plataforma del **SECOP II** de quien así lo solicite.

CAPÍTULO V.

REQUISITOS HABILITANTES

5.1. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

Son requisitos y documentos mínimos habilitantes la **capacidad jurídica, la capacidad financiera y experiencia** que la entidad ha definido como condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como **CUMPLE** o **NO CUMPLE.**

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.5.3, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

En el momento señalado en el pliego de condiciones los proponentes presentarán una propuesta completa, que incluya la información sobre la capacidad jurídica y técnica, capacidad financiera y la propuesta económica o inicial de precio.

En cumplimiento de lo previsto en el numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, en el pliego de condiciones del proceso se establecerán los factores de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, que permitirán la selección de la oferta más favorable al Instituto.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220715-214907-e080a9-46335467
2022-07-15T21:59:31-05:00 - Pagina 38 de 75

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

No. SDIS-SASI-004-2022

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1 .5.3. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

- Capacidad Jurídica.
- Capacidad Financiera.
- Experiencia

5.1.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURÍDICO

5.1.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La Carta de Presentación de la Propuesta deberá estar firmada en original por la proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la unión temporal o consorcio o el apoderado cuando la oferta se presente a través de esta figura, en los términos señaladosen el **ANEXO-FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.**

En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder pormedio del cual se le faculte para presentar la propuesta y suscribir el contrato que se derive del presente proceso de selección, dicho poder debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2148 de 1983.

El proponente manifestará bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de lascausales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la ley, para lo cual, diligenciará el **ANEXO-FORMATO DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**, y suscribirá el correspondiente compromiso anticorrupción en el **ANEXO- FORMATO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.**

En el caso de los **consorcios o uniones temporales**, la manifestación bajo la gravedad del juramento deno encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, o en las prohibicionesestablecidas en la Constitución Política, o en la ley, **será suscrito por cada uno de los representantes de los miembros que integran el consorcio o la unión temporal, así como en el anexo de compromiso anticorrupción**.

5.1.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LAAUTORIDAD COMPETENTE

PERSONAS JURÍDICAS:

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, debe anexar el certificado de existencia y representaciónlegal, expedido por la autoridad competente dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso de Selección, donde conste quién ejerce la representación legal y las facultades delmismo.

En dicho certificado se acreditará que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presenteproceso de Selección y que la persona jurídica tendrá una duración no inferior al término de duración del contrato y un (1) año más.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el oferente anexará la correspondiente autorización impartida por la junta de socios o el estamento de la sociedad quetenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso y celebrarel contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento que, del contenido del certificado de existencia y representación legal, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el oferente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se adjuntará la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220715-214907-e080a9-46335467
2022-07-15T21:59:31-05:00 - Pagina 39 de 75

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, o uno de ellos, sea personajurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente en el cual severificará la información arriba mencionada.

PERSONAS NATURALES:

Si la propuesta la presenta una persona natural, debe anexar copia simple de su documento deidentificación, el certificado de registro mercantil de persona natural expedido por la Cámara de Comerciodentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso de Selección, en dicho certificado deberá acreditar que la actividad comercial del proponente le permite realizar el objeto del presente proceso de selección.

NOTA 1: No se requerirá la inscripción antes indicada, cuando el proponente, persona natural, acredite con la propuesta el ejercicio de una profesión liberal mediante fotocopia legible de la tarjeta profesional; igualmente deberá allegarse certificación de la entidad competente en la cual conste que la respectiva tarjeta profesional se encuentra vigente a la fecha de cierre de este proceso.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, o uno de ellos, sea personanatural, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará los documentos correspondientes.

En el evento que el oferente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder deberá contener demanera expresa y clara la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

PROPONENTES EXTRANJEROS:

En caso de presentarse la propuesta por parte de un oferente extranjero deberá aportar el documento correspondiente expedido por la autoridad competente en el que se pueda verificar: Objeto social, Vigenciade la Sociedad y Facultades del Representante Legal.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documentoidóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desdela fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerlajurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones paracontraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

La capacidad jurídica de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia se acredita mediante los documentos previstos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al presente proceso de contratación señalándose por parte del oferente, en documento anexo, el cumplimiento y la descripción detallada de los requisitos acá establecidos en cuanto a Objeto Social, Vigencia de la Sociedad y Facultades del Representante Legal.

5.1.1.3. DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTAS Y CONTRATAR

Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y contratar, deberá adjuntar el acta de la junta o asamblea de socios, o documento soporte del órgano competente donde se le otorguen tales atribuciones.
En el evento que el oferente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder deberá estar debidamente conferido con

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220715-214907-e080a9-46335467
2022-07-15T21:59:31-05:00 - Pagina 40 de 75

la nota de presentación personal y deberá contener de manera expresa y clara la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

5.1.1.4. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA NATURAL

Deberá adjuntarse a la propuesta, fotocopia del documento de identificación de quien presente la propuesta (representante legal).

En caso de presentarse la propuesta por parte de una unión temporal o consorcio, se deberá aportar copia del documento de identificación de cada uno de los integrantes.

Nota: A efectos de adelantar la consulta en el Registro de Medidas Correctivas, se deberá aportar la fotocopia del documento de identificación del representante legal del proponente, aun cuando la oferta sepresente por intermedio de apoderado.

5.1.1.5. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Los Consorcios o Uniones Temporales podrán estar compuestos por personas naturales y/o jurídicas de conformidad con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y además deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Los miembros del consorcio o de la unión temporal presentarán el documento de constitución, el cual expresará claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, e igualmente su intención inequívoca de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el contrato. A su vez, designarán a la persona que actuará como representante del consorcio o de la unión temporal.

Conforme lo anterior el documento constitutivo de consorcio o unión temporal, para cumplir lo establecidoen el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, contendrá como mínimo:

a) Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y, en el caso de Uniones Temporales, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.
b) El Consorcio o Unión Temporal debe tener una vigencia mínima igual a la del contrato y un (1) año más.
c) Designar la persona, que para todos los efectos, representará el Consorcio o la Unión Temporal.
d) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.
e) Indicar que éste no podrá, en ningún caso, realizar cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal.
f) Adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, si los miembros del Consorcio o la Unión Temporal o alguno de ellos es persona jurídica, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente documento.
g) Para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar si la misma se efectuará en representación del Consorcio o de la Unión Temporal, o si la realizará uno de sus integrantes o de forma separada.

Para lo anterior, deberá diligenciar el ANEXO**-FORMATO COMPROMISO CONSORCIAL Y/O UNION TEMPORAL.**

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal, la Entidad las solicitará.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220715-214907-e080a9-46335467
2022-07-15T21:59:31-05:00 - Pagina 41 de 75

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

No. SDIS-SASI-004-2022

5.1.1.6. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Los proponentes deben acreditar que se encuentran debidamente inscritos en el RUP, y para tal efecto deben aportar el Registro Único de Proponentes expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del presente proceso de Selección, por la respectiva Cámara de Comercio. La Entidadverificará que la inscripción en el RUP se encuentre vigente a la fecha de cierre. **En el caso de la renovación y/o actualización deberá encontrarse en firme al momento previo a la realización de la**audiencia de subasta; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

En relación con la renovación o actualización de la información en el RUP, si de la consulta realizada durante el periodo de verificación de los requisitos habilitantes se determina que las mismas no se encuentran en firme, la Secretaría realizará la verificación de los requisitos jurídicos y de orden técnico, con base en la información inscrita inicialmente, toda vez que dicha información mantiene sus efectos jurídicos.

Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no se les exigirá RUP. En consecuencia, la Entidad verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, de acuerdo con lo establecido para cada unade estas condiciones en el numeral correspondiente.

NOTA 1: Conforme al inciso 2º del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 sobre "**Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP**": "***la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.De lo contrario cesan los efectos del RUP***. *La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento*".

5.1.1.7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

A la propuesta deberá anexarse el original de la correspondiente garantía de seriedad debidamente firmada por el proponente con la siguiente información:

Asegurado y beneficiario	BOGOTÁ D.C. - SECRETARIA DISTRITAL DEINTEGRACION SOCIAL – NIT: 899.999.061-9.
Tomador:	Proponente.
Proceso	**SDIS-SASI-004-2022**
Objeto del proceso de selección:	**"**COMPRA, DISTRIBUCIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS INDUSTRIALES Y SEMI-INDUSTRIALES CON DESTINO A LOS PROYECTOS DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL".
Valor Asegurado	En cuantía equivalente al diez (10%) por ciento delvalor total del presupuesto oficial.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220715-214907-e080a9-46335467
2022-07-15T21:59:31-05:00 - Pagina 42 de 75

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

No. SDIS-SASI-004-2022

Vigencia de la Garantía:	Por el término de NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha decierre del presente proceso. En todo caso la garantíade la propuesta deberá estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del presente proceso de selección. Esta garantía la hará efectiva la SDIS en los casos establecidos en artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto1082 de 2015, esto es, cuando ocurra alguno de los siguientes eventos

(i) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3)meses.
(ii) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
(iii) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
(iv) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

NOTA 1: Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de unión temporalo consorcio, la garantía deberá ser otorgada a nombre de la figura asociativa indicando el porcentaje de participación de cada uno e identificación de cada uno de sus integrantes.
NOTA 2: De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 del 2018, **la no entrega de la GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA junto con la propuesta NO SERÁ SUBSANABLE y será CAUSAL DE RECHAZO.**

NOTA 3: ASÍ MISMO, SE CONSIDERARÁ COMO NO ENTREGADA, AQUELLA GARANTÍA CUYOS DATOS NO CORRESPONDAN AL PROCESO OBJETO DE AMPARO.

5.1.1.8. ACREDITACIÓN DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

El proponente debe adjuntar con su propuesta debidamente diligenciado el **ANEXO-FORMATO CERTIFICACION DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**, donde acredite se encuentra al día en el pago de sus aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo con las obligaciones que por este concepto debe cumplir.

Dicha acreditación deberá ser expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo según corresponda o persona natural.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentarlo en formaindependiente.

Si el documento es suscrito por Revisor Fiscal, deberá aportarse copia de la tarjeta profesional, copia de la cédula y certificado de vigencia de la tarjeta profesional.

5.1.1.9. DOCUMENTOS VERIFICADOS POR LA ENTIDAD

- BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LAREPÚBLICA
- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN DEL PROPONENTE

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220715-214907-e080a9-46335467
2022-07-15T21:59:31-05:00 - Pagina 43 de 75

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

No. SDIS-SASI-004-2022

- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL.
- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE PERSONERÍA DEL REPRESENTANTELEGAL.
- CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.
- RUT
- CERTIFICACIÓN BANCARIA

Nota 1: Cuando el proponente sea una persona jurídica, la Entidad efectuará la verificación del registro nacional de medidas correctivas, al representante legal principal o quien firme la carta de presentación dela propuesta.

Nota 2: Cuando no sea posible la verificación directamente por parte de la Entidad, el proponente deberá allegar el correspondiente soporte de la consulta, de acuerdo al requerimiento efectuado por la Entidad.

5.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO FINANCIERO.

La evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará teniendo en cuenta lo establecido en el parágrafo transitorio del artículo 3 del Decreto Nacional 579 de 2021, por lo tanto, se evaluará los indicadores financieros del mejor año fiscal registrado en el RUP entre los últimos tres años 2019, 2020 o 2021, cuya inscripción, renovación o actualización debe encontrarse en firme a más tardar a la fecha establecida para la subsanación en el cronograma del presente proceso.

Las personas naturales y jurídicas nacionales y las personas extranjeras o con sucursal en Colombia que sean proponentes o integrantes de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura deberán adjuntar copia del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio.

CAPACIDAD FINANCIERA:

La verificación del cumplimiento de los índices financieros, se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

1. Índice de Liquidez.
2. Índice de Endeudamiento.
3. Razón de cobertura de intereses.
4. Capital de Trabajo

El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección de losproponentes, se debe tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los índices financieros enunciados.

Para la evaluación de la capacidad financiera, la SDIS verificará el cumplimiento del índice con máximo dos (02) decimales.

1. ÍNDICE DE LIQUIDEZ (L) Es el cociente resultante de dividir el valor del Activo Corriente en el valor delPasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo, se calculará así:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220715-214907-e080a9-46335467
2022-07-15T21:59:31-05:00 - Pagina 44 de 75

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

No. SDIS-SASI-004-2022

$$L = \frac{AC}{PC}$$

Donde:

L = Índice de LiquidezAC =

Activo Corriente PC =

Pasivo Corriente

Para consorcios o Uniones temporales se calculará así:

$$L = \frac{(AC1 + AC2 + \ldots + ACn)}{(PC1 + PC2 + \ldots + PCn)}$$

Donde:

L = Índice de Liquidez

ACn = Activo Corriente de los partícipes. PCn =

Pasivo Corriente de los partícipes.Condición:

Si L ≥ 2,00; la propuesta se calificará HABILITADO.

Si L < 2,00; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

2. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (NE)

Es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), en el Activo total (AT), el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos, su resultado será expresado en términos porcentuales y se calculará así:

$$NE = \frac{PT}{AT} X\ 100$$

Donde:
NE = Nivel de Endeudamiento PT =
Pasivo Total
AT = Activo Total Para los consorcios y uniones temporales el Nivel de Endeudamiento se calculará así:

$$NE = \frac{(PT1 + PT2 + \ldots + PTn)}{(AT1 + AT2 + \ldots + ATn)} X\ 100$$

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220715-214907-e080a9-46335467
2022-07-15T21:59:31-05:00 - Pagina 45 de 75

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

No. SDIS-SASI-004-2022

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento
PTn = Pasivo Total de los partícipes. ATn = Activo Total de los partícipes.

Condición:

Si NE ≤ 62,00%; la propuesta se calificará HABILITADO.
Si NE > 62,00%; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (RCI)

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor de los Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor coberturade intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras, se calculará así

$$RCI = \frac{UOp}{GI}$$

Donde:
RCI = Razón de Cobertura de Intereses. UOp = Utilidad Operacional.
GI = Gastos de Intereses.

Nota: Cuando el índice de razón de cobertura de intereses resulte indeterminado, producto de no tener Gastos de Intereses ($0), se calificará HABILITADO. Para consorcios o Uniones temporales se calculará así:

$$RCI = \frac{(UOp1 + UOp2 + \ldots + UOpn)}{(GI1 + GI2 + \ldots + GIn)}$$

Donde:
RCI = Razón de Cobertura de Intereses
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes. GIn = Gastos de Intereses de los partícipes.

Condición:

Si RCI ≥ 2,00; la propuesta se calificará HABILITADO.
Si RCI < 2,00; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220715-214907-e080a9-46335467
2022-07-15T21:59:31-05:00 - Pagina 46 de 75

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

No. SDIS-SASI-004-2022

4. CAPITAL DE TRABAJO (KW)

Es el resultante de restar del valor del Activo Corriente el valor del Pasivo Corriente, representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos, se calculará así:

KW = AC – PC ≥ al 15% PO

Donde:
KW = Capital de Trabajo AC = Activo Corriente PC = Pasivo Corriente PO = Presupuesto Oficial

Para los consorcios y uniones temporales el Capital de Trabajo se calculará así:

KW = (AC1 - PC1) + (AC2 - PC2) +…+ (ACn - PCn) ≥ al 15% PO

Donde:
KW = Capital de trabajo
ACn = Activo Corriente de los partícipes
PCn = Pasivo Corriente de los partícipes
PO = Presupuesto Oficial

Condición:

Si KW ≥ 15,00% PO, la propuesta se calificará HABILITADO.
Si KW < 15,00% PO, la propuesta se calificará NO HABILITADO.

La SDIS considera solicitar el indicador adicional de capacidad financiera, capital de trabajo en el presenteproceso por considerar necesario evaluar el nivel de liquidez en términos absolutos, por las características del objeto a contratar, la naturaleza y complejidad del Proceso de Contratación.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

La verificación del cumplimiento de la capacidad organizacional se efectuará mediante la obtención de losindicadores:

1. Rentabilidad sobre el patrimonio
2. Rentabilidad sobre el activo.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220715-214907-e080a9-46335467
2022-07-15T21:59:31-05:00 - Pagina 47 de 75

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

No. SDIS-SASI-004-2022

El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección de losproponentes, se debe tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los índices de capacidad organizacional enunciados.

Para la evaluación de la capacidad organizacional, la SDIS verificará el cumplimiento del índice con máximo dos (02) decimales.

1. RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor del Patrimonio, el cual determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. Amayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente, se calculará así;

$$RP = \frac{UOp}{Pt} X\ 100$$

Donde:
RP = Rentabilidad sobre Patrimonio. UOp = Utilidad Operacional.
Pt = Patrimonio.

Para consorcios o Uniones temporales se calculará así:

$$RP = \frac{(UOp1 + UOp2 + \ldots + UOpn)}{(Pt1 + Pt2 + \ldots + Ptn)} X\ 100$$

Donde:
RP = Rentabilidad sobre Patrimonio.
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes. Ptn = Patrimonio de los partícipes.

Condición:

Si RP ≥ 8,00% la propuesta se calificará HABILITADO.
Si RP < 8,00% la propuesta se calificará NO HABILITADO.

2. RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor del Activo Total, determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio, se calculará así:

$$RA = \frac{UOp}{AT} X\ 100$$

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220715-214907-e080a9-46335467
2022-07-15T21:59:31-05:00 - Pagina 48 de 75

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

No. SDIS-SASI-004-2022

Donde:
RA = Rentabilidad sobre Activos. UOp = Utilidad Operacional.
AT = Activo Total.

Para consorcios o Uniones temporales se calculará así:

$$RA = \frac{(UOp1 + UOp2 + \ldots + UOpn)}{(AT1 + AT2 + \ldots + ATn)} X\ 100$$

Donde:
RA = Rentabilidad sobre Activos.
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.
ATn = Activo Total de los partícipes.Condición:
Si RA ≥ 6,00% la propuesta se calificará HABILITADO
Si RA < 6,00% la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Nota 1: Para el caso de las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia y las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán presentar el Balance General Clasificado, el Estado de Resultados del mejor año fiscal entre los últimos tres (3) años **2019, 2020 o 2021**, firmados por el representante legal y avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de conformidad con la legislación propia del país de origen, debidamente consularizado o apostillado, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en moneda legal colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre del Balance General, avalados por un Contador Público debidamente inscrito ante la Junta Central de Contadores, quien deberá presentar el Certificado de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios, vigente a la fecha de cierre del proceso.

Nota 2: La Secretaría Distrital de Integración Social advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la ley 222 de 1995, que al tenor reza: "**Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas: Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas**."

5.1.3. REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO TÉCNICO.

5.1.3.1. CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las especificaciones técnicas se encuentran ampliamente descritas en Anexo Técnico del presente proceso de selección, en este sentido el proponente, en el **FORMATO NO. 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**", declarará que conoce dichas especificaciones y que las mismas serán efectivamente cumplidas en el transcurso de la ejecución del proceso y del contrato. El formato No. 1 deberá contener dicha declaración y el mismo será evaluado por el Comité Técnico Evaluador.

5.1.3.1.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220715-214907-e080a9-46335467
2022-07-15T21:59:31-05:00 - Pagina 49 de 75

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

No. SDIS-SASI-004-2022

La entidad verificará que la experiencia requerida se encuentre inscrita en el Registro Único de Proponentes (RUP) el cual se debe encontrar en firme a más tardar a la fecha límite para subsanar los documentos que acrediten requisitos habilitantes.

La Secretaría Distrital de Integración Social realizará la verificación de las condiciones de experiencia mediante el RUP del proponente de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando el mismo contenga la identificación del clasificador de Bienes y servicios hasta al menos el tercer nivel de clasificación

La clasificación en el tercer nivel será de acuerdo con lo identificado en el RUP en los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios:

Clasificación UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC				
ÍTEM	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**
1	41 (Equipos y suministros de laboratorio, de medición, de observación y de pruebas)	4111 (Instrumentos de medida, observación y ensayo)	411115 (Instrumento de medición de paso)	41111509 (Basculas de piso o de plataforma)
2	47 (Equipos y suministro para limpieza)	4711 (Equipo industrial de lavandería y lavado en seco)	471115 (Equipo de lavado y secado)	47111501 (Maquinas lavadoras o secadoras combinadas tipo lavandería)

Fuente: https://colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

Para acreditar la experiencia conforme con lo establecido en el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá presentar MÁXIMO TRES (3) certificaciones de contratos ejecutados, terminados, liquidados y reportados en el Registro Único de Proponentes, que cumplan las siguientes condiciones así:

a. Valor: La sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

b. Estado de los contratos: Ejecutado y terminado a la fecha del cierre del proceso de selección.

c. Estar inscrito en los Códigos de Clasificación de Bienes y Servicios: Acreditar la experiencia de los contratos en los códigos de experiencia planteados, en la tabla anterior.

d. Los contratos pueden haber sido celebrados con entidades públicas o mixtas, u organismos multilaterales, o privados totalmente y el objeto debe estar relacionado con el objeto del presente proceso.

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el pliego de condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes solo aplicaen relación con los expedidos en un país extranjero.

La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes, para lo cual deberá allegar el formato de experiencia del pliego de condiciones, y con los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En dicho formato, el proponente certificará bajo la gravedad de juramento que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220715-214907-e080a9-46335467
2022-07-15T21:59:31-05:00 - Pagina 50 de 75

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

No. SDIS-SASI-004-2022

Solo se tendrán en cuenta para la verificación, aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones. No obstante, lo anterior, la Secretaría Distrital de Integración Social podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones. Se aclara que no se aceptarán para la acreditación de experiencia auto certificaciones.

Cuando el proponente allegue certificaciones de contratos en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en esa unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conformaron el consorcio o unión temporal, según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en el presente estudio previo.

No se aceptan auto-certificaciones. No se tendrán en cuenta contratos en ejecución. Las certificaciones sin firma o en las que no sea posible determinar los períodos de experiencia no serán tenidas en cuenta. Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

5.1.3.1.1 Otras disposiciones de la experiencia cuando existe la obligación legal de estar inscritos en el Registro Único de Proponentes

Cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberá presentar, en forma independiente el certificado de Registro Único de Proponentes.

La entidad verificará lo solicitado en este numeral en el Certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes con la información de experiencia en firme a más tardar a la fecha límite para subsanar los documentos que acrediten requisitos habilitantes.

La información del Registro Único de Proponentes deberá estar en firme a más tardar hasta el momento previo a la realización de la subasta.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales la experiencia deberá ser acreditada por todos sus integrantes, para lo cual se efectuará la sumatoria de valores de los contratos acreditados, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, que cumplan los requisitos exigidos en este documento. Del mismo modo, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberán acreditar la experiencia requerida con por lo menos un contrato que cumpla con lo solicitado.

Cuando en el RUP de un proponente, o de uno o varios de los integrantes del proponente si éste es consorcio, o unión temporal, se encuentren contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se acreditará el porcentaje del valor ejecutado correspondiente al porcentaje de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

De conformidad con el inciso 2º del numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, el certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio.

A manera informativa, el proponente debe diligenciar el “FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

5.1.3.1.2 Requisitos de la experiencia, cuando NO existe la obligación de estar inscritos en el Registro Único de Proponentes

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220715-214907-e080a9-46335467
2022-07-15T21:59:31-05:00 - Pagina 51 de 75

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

No. SDIS-SASI-004-2022

l proponente extranjero sin domicilio o sin sucursal en Colombia o uno o varios de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, extranjero sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben acreditar los requisitos de experiencia exigida, según las disposiciones señaladas anteriormente, como son la sumatoria de SMMLV exigida. No obstante, no deben entregar el RUP, ni cumplir con el código de clasificación UNSPSC establecido.

Para el efecto, los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia o uno o varios de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben anexar certificaciones expedidas por los contratantes, de/los contrato/s terminado/s a más tardar un día calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso, que se acrediten para demostrar la experiencia exigida, las cuales deben contener como mínimo la siguiente información:

1) Nombre del Contratante (dirección y teléfono)
2) NIT (contratante)
3) Nombre del Contratista
4) Objeto, u obligaciones, o alcance o condiciones del contrato, que sean iguales o similares al objeto del presente proceso de selección.
5) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
6) Número del contrato
7) Fecha de suscripción y/o inicio (día, mes y año)
8) Fecha de terminación (día, mes y año)
9) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
10) Plazo
11) Valor del contrato
12) Valor y plazo ejecutado
13) Nombre y firma de quien expide la certificación (contratante o persona por parte del contratante). Si la certificación incluye varios contratos y/o convenios se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Se aceptan como equivalentes a las certificaciones de experiencia de los contratos, alguno de los siguientes documentos, según corresponda: 1) la copia del acta de liquidación y/o los demás documentos expedidos por el contratante, en los que conste toda la información solicitada para las certificaciones, o 2) Documento o documentos equivalentes expedidos según la legislación del país extranjero en los cuales se pueda obtener la información requerida.

Para calcular el número de los salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) del valor total ejecutado del contrato, se dividirá la citada cifra en el salario mínimo mensual legal vigente del año de terminación del contrato. No se aceptarán certificaciones de experiencia expedidas por la misma persona natural que se presente como proponente del presente proceso, ni por el representante legal o responsable de certificar por parte de la misma persona jurídica Proponente o integrante de consorcios o Unión Temporal. Así mismo, tampoco se aceptarán auto certificaciones de representantes de Consorcios o Uniones Temporales.

La presentación de las certificaciones debe cumplir con los requisitos señalados. En caso de inconsistencias en la información, la Secretaría solicitará aclaración y/o acreditación de la documentación.

Cuando el valor del contrato esté en dólares de los Estados Unidos de América (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) diaria, vigente a la fecha de terminación del contrato, publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el año correspondiente en el siguiente link:

https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&lTipo=publicaciones&lFuncion=loadContenidoPublicacion&id=60819

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220715-214907-e080a9-46335467
2022-07-15T21:59:31-05:00 - Pagina 52 de 75

Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, primero se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas anuales correspondientes teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato y posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) diaria, vigente a la fecha de terminación del contrato, publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia en el "link" arriba indicado.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales la experiencia puede ser acreditada por uno o varios de sus integrantes, o entre varios de sus miembros, para lo cual se efectuará la sumatoria de valores de los contratos acreditados, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, que cumplan los requisitos exigidos en este numeral.

Si en los documentos que acreditan la experiencia, o de uno o varios de los integrantes del proponente si éste es consorcio, o unión temporal, se encuentran contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se acreditará el porcentaje del valor ejecutado correspondiente al porcentaje de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

A manera informativa, el proponente debe diligenciar el "FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE."

La sumatoria de los valores de/los contrato/s**,** acreditados según lo dispuesto en este numeral, que cumplan los requisitos establecidos para el efecto, debe ser de mínimo 100 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

La Secretaría se reserva la facultad de comprobar la autenticidad de los documentos aportados y de verificar la información a través de todos los medios que estime necesarios. A su vez, el proponente se compromete a facilitar toda la documentación que se requiere para este fin

5.1.2.1.3 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DE LA MATRIZ FILIAL O SUBORDINADA DEL PROPONENTE

Además de su propia experiencia, el proponente o los miembros de una estructura plural podrán presentar la experiencia requerida en estos pliegos por medio de su matriz, filial o subordinada, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en los artículos 260, 261 y 262 del Código de Comercio.

El Proponente o los miembros de una Estructura Plural deberán acreditar la existencia de una sociedad matriz, filial o subordinada de la siguiente manera:

(i) Si el proponente o los miembros de una estructura plural son colombianos se acredita mediante su certificado de existencia y representación legal en el cual se señale la existencia de la matriz, filial o subordinada.

(ii) si el Proponente o los miembros de una Estructura Plural son extranjeros se acreditará así:

1) mediante el certificado de existencia y representación legal del Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) en el cual conste la inscripción que señale la existencia de la matriz, filial o subordinada, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o

2) mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción,

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220715-214907-e080a9-46335467
2022-07-15T21:59:31-05:00 - Pagina 53 de 75

siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o

3) mediante certificación expedida por autoridad competente, según la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada, en el que se evidencie el presupuesto de control descrito en el presente numeral, o

4) mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) y de la sociedad matriz, en la cual conste que en el país de su incorporación no existe autoridad que expida certificados en los que conste la situación de control de una sociedad matriz, y en el cual se describa la situación de control. Esta certificación deberá estar legalizada a través de declaración hecha ante autoridad competente para recibir declaraciones juramentadas en la respectiva jurisdicción; para fines de claridad únicamente, la certificación podrá constar en documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades involucradas.

En caso de que al proponente que acredite su experiencia, a través de la experiencia de su matriz, filial o subsidiaria le fuera adjudicado el contrato, no podrá cambiar la relación de subordinación de las sociedades durante la totalidad del periodo de ejecución y liquidación del contrato.

NOTAS:

- ✓ El proponente que acredite la experiencia de su matriz, filial o subsidiaria deberá suscribir una fianza en los términos del anexo "MODELO FIANZA", firmada por el representante legal de la sociedad con la que se tiene la relación de subordinación o por quien esté autorizado, y por el representante legal del proponente, cuya única condición suspensiva será la Adjudicación.

- ✓ Deberá allegar el certificado de existencia y representación legal de la matriz, filial o subsidiaria de la cual se pretende acreditar la experiencia, o en caso de sociedades extranjeras los documentos donde conste la representación legal de las mismas.

5.1.3.1.2. OTRAS CERTIFICACIONES

5.1.3.1.2.1 Certificado de fabricación y garantía:

En los casos en los cuales la marca ofrecida para alguno de los equipos requiera la autorización expresa para distribuir el bien en Colombia, anexar la certificación de distribuidor autorizado por parte del representante del fabricante para el país

Garantizar que todos los equipos entregados cuenten con etiquetado, el cual debe contener como mínimo la siguiente información. Marca, modelo, serial, fecha de entrega.

Se deberá certificar la Garantía técnica De conformidad con lo contenido en la Ley 1480 de 2011 y demás normas concordantes de que trata el Anexo técnico.

5.1.3.1.2.2 Equipos ofertados:

Con la propuesta, el proponente debe presentar una certificación con la relación de las marcas, referencias y/o modelos, y el año de fabricación de los equipos ofrecidos de acuerdo a lo establecido en el Anexo Ttécnico. Junto a estos documentos debe presentar las fichas técnicas de los equipos propuestos.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220715-214907-e080a9-46335467
2022-07-15T21:59:31-05:00 - Pagina 54 de 75

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

No. SDIS-SASI-004-2022

5.1.3.1.3 PROPUESTA TÉCNICA

Con la firma del **Formato No. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta**", el proponente se compromete a cumplir con todas las especificaciones señaladas en el en el anexo técnico, estudio previo, Pliego de Condiciones Definitivo, en las adendas y demás documentos que formen parte integral del presente proceso.

Será motivo de RECHAZO DE LA PROPUESTA, cuando el proponente no acepte o no se comprometa a cumplir con las especificaciones señaladas en el Anexo Técnico, Estudio Previo, Pliego de Condiciones y demás documentos que formen parte integral del presente proceso de selección.

5.1.3.1.4 SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El proponente se compromete a cumplir lo señalado en el Manual de Requisitos de Seguridad y Salud en el Trabajo el cual se encuentra dentro del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad. Para ello, el proponente en caso de ser adjudicatario deberá presentar, sin excepción alguna dentro de los términos establecidos en el numeral 2.3.3 del anexo técnico los siguientes documentos:

- Certificación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo generada y firmada por la ARL del proponente o por el responsable del SG-SST con licencia vigente en seguridad y salud en el trabajo (anexando licencia en seguridad y salud en el trabajo a la certificación), donde se evidencie el porcentaje de cumplimiento frente a los estándares mínimos reglamentados en la Resolución 0312 de 2019, certificación actualizada no mayor a 3 meses.
- De acuerdo al artículo 25 de la Resolución 0312 de 2019, los empleadores y contratantes posterior a noviembre de 2019 deben encontrarse en la fase número 5 de adecuación, transición y aplicación para la implementación del SGSST con estándares mínimos; por tanto, el porcentaje de autoevaluación debe encontrarse en una valoración Aceptable (mínimo de 85%) según al artículo 28 de la misma resolución.
- Protocolo de Bioseguridad actualizado (no mayor a 6 meses).
- Plan de trabajo anual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo firmado por el responsable del SG-SST y por el representante legal con vigencia actual al año en curso en el que se presenta el oferente.
- Matriz de Identificación de Peligros valoración de riesgos y establecimiento de controles actualizada (no mayor a 1 año) en donde se identifiquen los cargos y los peligros a los que estarán expuestos los trabajadores del proponente.
- Programa de capacitación actualizado con la que evidencie capacitaciones que controlen los riesgos identificados en la matriz con vigencia del año en el que se postula el oferente.

Adicionalmente la supervisión en el informe de inicio del contrato deberá dejar soportado que el contratista dio cumplimiento a los requisitos establecidos dentro del estudio previo, soportes sin los cuales no se podrá dar vía libre para el inicio de actividades.

CAPÍTULO VI.

CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

6.1. DEBER DE DILIGENCIA E INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto del presente proceso.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220715-214907-e080a9-46335467
2022-07-15T21:59:31-05:00 - Pagina 55 de 75

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

No. SDIS-SASI-004-2022

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completode todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de esta.

Secretaria Distrital de Integración Social en atención a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, presenta en un documento separable al contenido de los presentes pliegos un anexo técnico en el cual se incluye la descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato. En todo caso el referido documento hace parte integral del pliego de condiciones y es obligación de los proponentes conocer su contenido.

Así mismo, se deja expresamente manifestado que es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con la ejecución del contrato que se derive de este proceso, conocer plenamente las condiciones económicas de los sitios donde se ejecutará el contrato, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

6.2. OBJETO:

COMPRA, DISTRIBUCIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS INDUSTRIALES Y SEMI-INDUSTRIALES CON DESTINO A LOS PROYECTOS DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL.

6.3. PLAZO:

El plazo de ejecución del contrato será de TRES (3) meses, el plazo se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el Supervisor del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y atendiendo a las labores de instalación y capacitación necesarias.

6.4. VALOR DEL CONTRATO

La Secretaría Distrital de Integración Social estima como presupuesto oficial para el presente proceso de contratación la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($754.718.368),** este valor incluye: IVA, impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del contrato.

NOTA 1: Así mismo, la entidad estableció en el estudio de mercado como presupuesto estimado para el inicio de la subasta es **SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS** ($75.457.126) de las lavadoras - secadora apilable, lavadoras industriales y para las basculas digitales, el cual representa la sumatoria del valor total de los precios unitarios de los elementos establecidos en la estructura de costos; este valor incluye: IVA, impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del contrato.

NOTA 2: El valor del contrato que resulte del presente proceso de selección, será hasta por el valor total del presupuesto oficial, de acuerdo con las cantidades adicionales adquiridas y que se encuentren en el rango del presupuesto oficial, de conformidad con los valores unitarios adjudicados en la subasta inversa.

6.5. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato a suscribir será será hasta por el valor total del presupuesto oficial, de acuerdo con las cantidades adicionales adquiridas y que se encuentren en el rango del presupuesto oficial, de conformidad con los valores unitarios adjudicados en la subasta inversa., incluido el IVA y todos los impuestos de ley, el cual se pagará en un solo pago una vez verificada la entrega de los bienes

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220715-214907-e080a9-46335467
2022-07-15T21:59:31-05:00 - Pagina 56 de 75

recibidos a satisfacción por el supervisor (a) en las condiciones indicadas en el presente documento y conforme a las necesidades de la entidad para tal fin.

Adicionalmente para el pago el contratista deberá entregar los siguientes documentos:

1. Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista
2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
3. Formato acta de responsabilidad y recibo de bienes a satisfacción FOR-GL-016, suscrito para cada entrega.
4. Acta de ingreso de los bienes al almacén (cuando aplique).
5. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique).
6. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
7. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
8. Entrega de evidencias de cumplimiento de las obligaciones.
9. Póliza de cumplimiento, póliza de calidad y correcto funcionamiento de los bienes, póliza de calidad del servicio.
10. Las garantías y demás elementos asociados que se solicitan en el anexo técnico.

Nota 1: El pago dependerá de la oportunidad y calidad en la presentación de los documentos requeridos, que en todos los casos deben ser allegados dentro del término concedido por la Entidad.

Nota 2: La entidad procederá al recibo de los bienes una vez se emita por parte del Supervisor el acta de recibo a satisfacción, previa revisión del cumplimiento de las obligaciones del contratista, incluido la entrega de los documentos requeridos para el pago dentro del término establecido en el anexo técnico.

Nota 3. El pago que efectúe la SECRETARÍA en virtud del presente contrato estará sujeto a la presentación de la facturación del mes correspondiente y posteriormente a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

Nota 4. La cancelación del valor del contrato, por parte de la SECRETARÍA al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos – SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de la suscripción del contrato.

6.6 OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

6.6.1 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir el contrato teniendo en cuenta lo señalado en el Pliego de Condiciones, el estudio previo, anexo técnico, fichas técnicas y el contrato.
2. Suscribir oportunamente el acta de inicio y las modificaciones, si las hubiera, conjuntamente con el supervisor del mismo.
3. Presentar previo a la iniciación del contrato los documentos necesarios para su legalización y ejecución, de conformidad con la normatividad vigente en materia contractual.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220715-214907-e080a9-46335467
2022-07-15T21:59:31-05:00 - Pagina 57 de 75

4. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
5. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.
6. Constituir y mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
7. Presentar para el pago, ante el/la supervisor/a del contrato, la certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal, cuando aplique, el cumplimiento de las obligaciones del Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales (cuando a ello haya lugar) con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, con respecto a la fecha de presentación de las facturas de los correspondientes pagos, que acredite el cumplimiento de tales obligaciones.
8. Presentar los informes de ejecución del contrato que le sean solicitadas por el supervisor y los señalados en el anexo técnico.
9. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
10. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
11. Pagar a LA SECRETARIA todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
12. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a LA SECRETARIA por el incumplimiento del contrato.
13. Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra LA SECRETARIA por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa das las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a LA SECRETARIA. Si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije LA SECRETARIA, la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.
14. Llevar un registro que le permita cumplir con lo exigido en los pliegos de condiciones, anexo técnico, estudio previo, con el fin de agilizar el pago y controlar la entrega de los elementos.
15. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
16. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
17. Cumplir con las demás inherentes al objeto y naturaleza del contrato y aquellas indicadas en el estudio previo, anexo técnico, fichas técnicas, pliego de condiciones, contrato y las indicadas por el supervisor, para el cabal cumplimiento del objeto de este.

6.6.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Entregar los elementos, de conformidad con lo señalado en el presente documento, anexo técnico y el pliego de condiciones.
2. Entregar a la SDIS (supervisor), una vez firmada el acta de inicio y dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles, el cronograma de entregas debidamente avalado por el supervisor(a), el cual deberá incluir la entrega, instalación, puesta en funcionamiento y asesoría de uso de las máquinas
3. Deberá asumir bajo su cuenta y riesgo el personal y transporte y en general todos los costos directos e indirectos del contrato para la entrega, transporte, distribución, instalación, puesta en funcionamiento y asesoria de los equipos adquiridos.
4. Permitir la visita técnica por parte del supervisor del contrato y/o quien el designe para la verificación de las caracteristicas técnicas de los elementos adquiridos, previo a su distribución.
5. Entregar a cada encargado de recibir los equipos en las unidades operativas, los manuales de uso, fichas técnicas y videos tutoriales de cada uno de los elementos que adquirirá la SDIS en el momento de la instalación.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220715-214907-e080a9-46335467
2022-07-15T21:59:31-05:00 - Pagina 58 de 75

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

No. SDIS-SASI-004-2022

6. Garantizar que los equipos se entreguen en óptimas condiciones en cada sitio de entrega según el cronograma concertado y aprobado por el supervisor y en las cantidades acordadas dentro del plazo estipulado, en ningún caso el plazo de entrega podrá superar el plazo de ejecución.
7. Entregar los equipos adquiridos por la SDIS, y descritos en el Anexo Técnico, de acuerdo a los cronogramas aprobados por la Entidad, incluyendo el periodo de fabricación y/o alistamientode los elementos después de realizada la solicitud por parte de la supervisión.
8. Enviar a la supervisión, la información correspondiente a la cantidad de elementos efectivamente entregados, con el fin de realizar el seguimiento y verificar las cantidades efectivamente solicitadas y entregadas, dentro de los tres (3) días siguientes a cada una de las entregas, ya sean parciales o totales.
9. Presentar a la supervisión del contrato un plan que contemple las posibles contingencias que pudieran presentarse en el desarrollo de la operación de entrega de los elementos, en diferentes aspectos como: El transporte, personal, entre otras.
10. Cumplir con la Garantía ofrecida para cada uno de los elementos de acuerdo con el anexo técnico.
11. Durante el término de garantía, el contratista se obliga a efectuar los cambios requeridospor los defectos o imperfecciones que presenten los equipos entregados, reponiéndolos dentro de un plazo máximo de cinco (5) días calendario contados a partir del momento en que es rechazado por calidad y/o cantidad. En estos eventos, la solicitud será realizada por el supervisor del contrato.
12. Garantizar que los equipos entregados, cumplan con las condiciones de calidad y cantidad establecidas en la ficha técnica.
13. Empacar y cubrir los equipos en forma tal que se garanticen los estándares de protección durante el transporte y la entrega de los mismos.
14. Garantizar que todos los equipos ofrecidos sean nuevos tanto en sus materiales como en su producto final.
15. En los casos en los cuales la marca ofrecida para alguno de los equipos requiera la autorización expresa para distribuir el bien en Colombia, anexar la certificación dedistribuidor autorizado por parte del representante del fabricante para el país.
16. Si el contratista es fabricante y distribuidor de los equipos ofrecidos, anexar certificación emitida por el representante legal
17. Garantizar que todos los equipos entregados cuenten con etiquetado, el cual debe contener como mínimo la siguiente información. Marca, modelo, serial, fecha de entrega.
18. Llevar una base de datos mensual de registro que le permita como mínimo identificar en el sitio de entrega, el nombre, teléfono y número de documento de identidad de la persona responsable de recibir los elementos e Identificar la fecha de entrega, actas de responsabilidad, remisiones, facturas, cantidades entregadas y valores facturados, valores unitarios, cantidades de elementos solicitados para cambio y cantidades de elementos cambiados.
19. Presentar al supervisor del contrato una relación en medio magnético sobre lo entregado adjuntando las actas de responsabilidad de los equipos industriales y semi industriales diligenciadas y firmadas por los responsables de las unidades operativas y factura(s) que soportan la(s) entrega(s) realizada(s) y cambios (si los hubo), la cual debe contener la información establecida en el anexo técnico, como requisito para el pago.
20. Garantizar el transporte y talento humano necesario para la entrega instalación y puesta en marcha (Incluidos los insumos de la instalación) y oportuna de los equipos.
21. Brindar capacitación a los responsables de cada unidad operativa o área en referencia a la manipulación de los equipos industriales y semi industriales para su manejo y cuidado.
22. Verificar que los equipos que se entreguen durante la ejecución del contrato se facturen de acuerdo con los precios unitarios con IVA -cuando aplique-adjudicados en la subasta.
23. Realizar la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de todos los equipos industriales y semi industriales descritos en el anexo técnico
24. Presentar y entregar a la supervisión las actas de responsabilidad FOR-GL-016 en la forma requerida por la SDIS en el Anexo Técnico cinco (5) días calendario siguientes al finalizar cada entrega.
25. Atender oportunamente los requerimientos y facilitar las acciones de la Supervisión y/o apoyo a la supervisión.

NOTA: Se deja constancia que efectuado el análisis correspondiente no se ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de incluir en estos estudios previos la obligación del contratista o asociado de vincular personas identificadas como beneficiarias en la

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220715-214907-e080a9-46335467
2022-07-15T21:59:31-05:00 - Pagina 59 de 75

Directiva Distrital No. 001 de 2011, cuyo objeto es "promover la democratización de las oportunidades económicas en el Distrito Capital, y estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar" y en consecuencia, se deja CONSTANCIA de las razones extrajurídicas de tal inviabilidad, de acuerdo con el literal c) del punto 4) de la citada Directiva, teniendo en cuenta que para este proceso para las actividades a desarrollar se requiere que el contratista garantice que el personal que ponga a disposición para la ejecución del objeto contractual cuente con una formación y experiencia, mínimas determinadas, que garanticen el conocimiento específico de las actividades que requieren el desarrollo de cada uno de los servicios a contratar.

6.6.3 OBLIGACIONES AMBIENTALES

En el desarrollo del contrato, el contratista deberá garantizar el cumplimiento de todas ycada una de las siguientes obligaciones, como se presenta a continuación:

1. Realizar la adopción e implementación del Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA y el Protocolo Disposición de Residuos EPP en el marco del COVID-19 de la Entidad mediante el uso eficiente del agua y la energía, así como el manejo adecuado de los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato con la SDIS, cada vez que el personal de la empresa contratista se encuentre en las instalaciones de la Entidad, como soporte al cumplimiento de esta obligación se debe presentar un acta y listado de asistencia de la divulgación de los lineamientos ambientales de la SDIS realizada a la totalidad del personal del contratista que participe en el desarrollo del presente contrato, dichos documentos se deberán entregar a la supervisión del contrato en el informe para el pago del primer mes de ejecución del contrato.

Si durante la ejecución del contrato interactúa personal del contratista al que no se le haya divulgado los lineamientos ambientales, el contratista deberá garantizar dicha divulgación las veces que sea necesario y suministrar los respectivos soportes a la supervisión del contrato.

2. Garantizar que en el desarrollo de actividades para la ejecución del contrato no se utilicen plásticos de un solo uso, tales como: bolsas para embalar, cargar o transportar paquetes, rollos de película extensible y de burbuja, envases y recipientes, botellas y tapas, entre otros contemplados en el Acuerdo 808 de 2021. En caso de requerir el uso de alguno de estos elementos, el contratista deberá garantizar que los materiales utilizados para los mismos sean reciclables y/o de baja carga contaminante, especialmente para el empaque y embalaje de los suministros objeto del contrato. Para lo anterior, el contratista deberá presentar un informe a la supervisión del contrato, en el cual se relacionen las especificaciones técnicas de los materiales utilizados para los elementos mencionados anteriormente que hayan sido requeridos en la ejecución del contrato.

3. Garantizar que en las unidades operativas de la SDIS donde se adelanten las actividades del presente contrato queden totalmente limpias de sustancias, elementos peligrosos y residuos, garantizando su correcta disposición final.

4. Todas las lavadoras-secadoras adquiridas en el contrato deben contar con certificados de baja producción de gases efecto invernadero (Energy Star) o certificado de eficiencia energética. Para lo anterior, el contratista deberá presentar a la supervisión los certificados Energy Star o de eficiencia energética (copia manual de los equipos) donde comunique el cumplimiento de esta obligación.

5. Durante la vigencia del contrato, los vehículos que se utilicen para la ejecución del mismo deberán entregar los certificados de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes; este certificado, debe ser escaneado y

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220715-214907-e080a9-46335467
2022-07-15T21:59:31-05:00 - Pagina 60 de 75

entregado a la supervisión en el informe para el pago del primer mes de ejecución del contrato; y durante el contrato, a los 5 días hábiles que se realice una renovación de este certificado, o cuando ingrese un nuevo vehículo, durante la ejecución del contrato.

6. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable al objeto del contrato y a las acciones y lineamientos establecidos para la implementación de la Gestión Ambiental de la SDIS en la ejecución del contrato, sin costo adicional para la Entidad.

NOTA: Todos los soportes de cumplimiento de las obligaciones ambientales suministrados por el contratista deben ser debidamente verificados y avalados por la Supervisión del contrato en la SDIS, quien a su vez remitirá todos los soportes al Equipo de Gestión Ambiental de la SDIS, a los tres (3) días calendario de su recepción.

NOTA 2: Con la presentación de la propuesta, el oferente acepta y se compromete al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones ambientales establecidas en este documento.

6.6.4 OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA

1. Suscribir el acta de inicio, modificaciones al contrato y el acta de liquidación.
2. Realizar los pagos establecidos de manera oportuna y acorde con el plan de pagos señalado en el estudio previo
3. Suministrar al Contratista la información que este requiera para el desarrollo del objeto Contratado.
4. Efectuar los pagos según lo establecido en los estudios previos, anexo técnico y pliego de condiciones.
5. Hacer seguimiento y supervisar el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
6. Enviar copia del cronograma de entrega a cada responsable de recibir para que generen las condiciones de espacio y tiempo en las unidades operativas para recibir los elementos.
7. Cumplir con las demás que se requieran para el adecuado desarrollo del contrato.
8. Contar con los puntos y acometidas para la instalación.
9. Suscribir el acta de inicio, modificaciones al contrato y el acta de liquidación.
10. Suministrar al Contratista la información que este requiera para el desarrollo del objeto Contratado.

6.7 SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato que se derive del presente proceso, será ejercida por el SUBDIRECTOR DE GESTIÓN INTEGRAL LOCAL, o quien designe por escrito el/la ordenador/a del gasto. En virtud de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 se podrá contratar personal de apoyo con el fin de ejercer adecuadamente la supervisión mediante un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

PARÁGRAFO 1: El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido por el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los documentos del Manual de Contratación de la SECRETARÍA y en particular con los relacionados con la ejecución, supervisión y liquidación de la comunicación de aceptación de la oferta.

PARÁGRAFO 2: El supervisor/a verificará el cumplimiento de los requisitos para ejecución de la presente comunicación de aceptación de la oferta y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión.

6.8 LUGAR DE EJECUCION

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220715-214907-e080a9-46335467
2022-07-15T21:59:31-05:00 - Pagina 61 de 75

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

No. SDIS-SASI-004-2022

Para el proyecto 7735, la entrega se debe hacer dentro del perímetro de las manzanas del cuidado relacionadas en el Anexo 1, en la infraestructura dispuesta por la SDIS para su instalación de acuerdo con la siguiente distribución inicial:

LOCALIDAD	MANZANA DEL CUIDADO*	No LAVADORAS-SECADORAS	No DE BÁSCULAS
CIUDAD BOLÍVAR	Manitas	4	1
	Ecoparque	4	1
SAN CRISTÓBAL	CEFE San Cristóbal	4	1
ENGATIVÁ	CAPS Emaús	4	1
RAFAEL URIBE URIBE	CDC Samoré	4	1
BOSA	Casa de Justicia	4	1
	CDC Porvenir	0	1
FONTIBÓN	CDC La Giralda	4	1
USME	CDC Julio César Sánchez	0	1
USAQUEN	CDC Simón Bolívar	0	1
SANTAFÉ	CDC Lourdes	0	1
TOTAL		28	11

Para el proyecto 7757, la entrega se debe hacer en los lugares relacionados a continuación:

SITIO	DIRECCIÓN	CANTIDAD
Centro de Desarrollo Integral Diferencial - Proyecto de Vida - CEDID	Cra 35 N°10-69	1
Centro de Autocuidado Puente Aranda	Cra 35 N 10-37	1
TOTAL		2

El contratista deberá entregar al supervisor del contrato un cronograma de entregas previamente concertado con la Secretaría, debidamente avalado por el supervisor(a), dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio del contrato, el cual deberá incluir la entrega, instalación, puesta en funcionamiento y asesoría de uso de las máquinas

La SDIS requiere que, durante la ejecución del contrato, el contratista garantice que entregará los productos solicitados en la infraestructura que le sea informada por el supervisor, dentro de los plazos establecidos, para lo cual es libre de establecer el personal y el número de vehículos que considere necesarios. Por tanto, el contratista debe asumir los costos directos e indirectos derivados del transporte y distribución de los productos objeto de esta contratación y disponer de procedimientos y controles, con el fin de garantizar que el transporte propuesto funcionará en condiciones de salubridad, seguridad y oportunidad, según los requerimientos de la SDIS, y que cumpla con las disposiciones de tránsito vigentes.

El Contratista entregará los EQUIPOS en las unidades operativas ubicadas según las tablas anteriormente expuestas o establecidas en el cronograma o en los que el supervisor del contrato le indique, cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas. El contratista deberá seguir las instrucciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato respecto a la entrega e instalación cuando a ello haya lugar.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220715-214907-e080a9-46335467
2022-07-15T21:59:31-05:00 - Pagina 62 de 75

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

No. SDIS-SASI-004-2022

NOTA 1: Los lugares de entrega establecidos podrán variar de acuerdo a las dinámicas del Sistema Distrital del Cuidado y las necesidades del servicio de cada uno de los proyectos, previa conceptualización favorable por parte de la Supervisión del contrato quien en caso determinado informará al contratista sobre dicha variación

NOTA 2: Previo a la entrega de las lavadoras semi-industriales, las lavadoras industriales y de las básculas se concertará una visita técnica por parte de la SDIS para verificar el cumplimento de las características técnicas de los elementos, a través del supervisor (a) del contrato quien designará las personas que deben realizar tal actividad e informará al contratista.

NOTA 3: En los casos en los cuales la marca ofrecida para alguno de los equipos requiera la autorización expresa de dicha marca para distribuir el bien en Colombia, el proponente deberá anexar certificación de distribuidor autorizado por parte del representante del fabricante para Colombia. Si el proponente es fabricante y distribuidor, deberá anexar certificación emitida por el representante legal.

6.9 LIQUIDACIÓN

Terminada la ejecución del contrato el supervisor o interventor, según el caso, procederán a solicitar su liquidación de Mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, vencido el plazo anterior se procederá conforme con lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican.

PARÁGRAFO PRIMERO. El(los) Supervisor(es) designado(s) por la La SDIS, deberá(n) presentar solicitud en tal sentido a la Subdirección de Contratación para lo cual deberá(n) anexar: i. Estado de cuenta emitido por la Dirección Financiera. ii. Informe final de ejecución emitido por el(los) supervisor(es). iii. Certificación suscrita por el(los) supervisor(es) sobre el cumplimiento frente a las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral.

NOTA: La liquidación no procederá para contratos de compraventa, ni prestación de servicios personales, siempre y cuando no existan saldos a liberar

6.10 MULTAS

Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, LA SDIS podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, LA SDIS observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. E. El CONTRATISTA autoriza que LA SDIS descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. F. Para efectos de esta cláusula se entenderá que el CONTRATISTA está en mora o retraso cuando incumpla una o varias de las obligaciones a su cargo.

6.11 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la SDIS podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de pena la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados a LA SDIS. B. El valor variará

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220715-214907-e080a9-46335467
2022-07-15T21:59:31-05:00 - Pagina 63 de 75

proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. C. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que LA SDIS le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. D. El CONTRATISTA autoriza que el LA SDIS descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. E. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas. F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá que hay incumplimiento de las obligaciones del contrato cuando el CONTRATISTA no haya cumplido con el suministro oportunamente, de conformidad con los plazos previstos en este contrato. Así mismo, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte de LA SDIS una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales.

6.12 APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

El valor de las multas y de la penal pecuniaria ingresará al tesoro del LA SDIS y se tomará del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere, o si no de la garantía constituida y si esto último no fuere posible, se hará mediante cobro coactivo.

Para la aplicación de multas, en el caso que así se requiera, se dará cumplimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

6.13 CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA respecto de toda la información que cree, elabore, produzca, requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución del presente contrato dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros sin previa autorización escrita de la Entidad, dada su confidencialidad. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a cuidar que sus empleados, contratistas o mandatarios que por la razón que sea, se involucren o relacionen con cada actividad objeto de este contrato, se obliguen solidaria e íntegramente a la protección aquí establecida, en especial imponiéndoles restricciones orientadas a: i) No revelar información propia de la Entidad ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión de la ejecución del presente contrato. ii) No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior. iii) No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre. iv) No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información. c) La trasgresión a la presente obligación de confidencialidad, dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente contrato por la parte perjudicada, así como a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar. d) La presente obligación no se hace extensiva a la información requerida por autoridad judicial, cuando por esta sea requerida.

6.14 CLAUSULA DE INDEMNIDAD

El CONTRATISTA se obliga para con la SDIS a mantenerla indemne, libre de daños o perjuicios directos o indirectos así como de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA.

6.15 CLAUSULAS EXCEPCIONALES

Conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993:

"En los contratos que se celebren con personas públicas internacionales, o de cooperación, ayuda o asistencia; en los interadministrativos; en los de empréstito, donación y arrendamiento y en los contratos que tengan por objeto actividades comerciales

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220715-214907-e080a9-46335467
2022-07-15T21:59:31-05:00 - Pagina 64 de 75

o industriales de las entidades estatales que no correspondan a las señaladas en el numeral 2o. de este artículo, o que tengan por objeto el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, así como en los contratos de seguro tomados por las entidades estatales, se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales".

En tal consideración, para el presente proceso no se tendrá en cuenta las cláusulas excepcionales

6.16 GARANTÍAS

Dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, el Contratista, a su costo deberá constituir a favor del DISTRITO CAPITAL – SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, NIT 899.999.061-9, una de las siguientes garantías: 1. Contrato de Seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la cual será aprobada por la Entidad, siempre y cuando reúna los requisitos legales y contractuales exigidos. La misma deberá amparar los riegos señalados a continuación:

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	El Proponente debe presentar junto con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Secretaría Distrital de Integración Social, por un valor equivalente del diez por ciento (10%) del presupuesto asignado. La vigencia será No inferior a noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección
GARANTÍA ÚNICA	**Cumplimiento**: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato por el plazo del mismo y hasta la liquidación del contrato. **Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones**: En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el plazo del mismo y tres (3) años más. **Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el plazo del mismo y seis (6) meses más contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes contratados. **Calidad del Servicio: En cuantía equivalente al** 20% sobre el valor total del contrato, Por el termino de duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir del recibo a satisfacción de losbienes contratados

	RANGO TASA/TARIFA
COSTOS DE TRANSACCIÓN	La garantía deberá constituirse por el plazo del contrato, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

La suficiencia y necesidad de las garantías se determinó conforme lo siguiente:

Cumplimiento: Se determinó por el un porcentaje superior al valor mínimo contemplado en el art. 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, es decir, el 20% del valor del contrato, teniendo en cuenta el valor del contrato, las características y condiciones técnicas del objeto a contratar yla forma de pago.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220715-214907-e080a9-46335467
2022-07-15T21:59:31-05:00 - Pagina 65 de 75

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: La Secretaría determinó el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato, conforme lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015.

Nota 1: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 2: El CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere estacláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Nota 3: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula hasta que se surta la etapa de liquidación del contrato.

Nota 4: En cuanto a la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, el contratista deberá constituir, como un amparo autónomo, una GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CÍVILEXTRACONTRACTUAL por 200 SMMLV, al momento de la expedición de la póliza, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y su vigencia se extenderá durante el periodo de ejecución del contrato.

Cuando la entidad autorice la subcontratación parcial de la ejecución del presente contrato, la póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá cubrir igualmente los perjuicios derivados de los daños que sus subcontratistas puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución del contrato, o en su defecto, acreditar que cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para dicho efecto. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de inicio del contrato y la de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato, se actualizarán en caso de modificación (adición y/o prórroga), de acuerdo con los plazos establecidos en el cuadro AMPAROS Y VIGENCIAS DE LAS GARANTÍAS. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la SDIS. Como herramienta de mitigación de estos riesgos, además de la asignación de los mismos al contratista, se tiene establecido un esquema de pago por productos suministrado que garantiza que se cancelarán aquellos recibidos a satisfacción por el contratante. En el mismo sentido, se incorporará expresamente en el Pliego de Condiciones que, al terminar cada fase, el Contratante podrá suspender el Contrato hasta tanto - dentro de un plazo razonable - se adopten todas las decisiones en el gobierno Distrital que permitan continuar con el proyecto, sin que este hecho genere desequilibrio económico a favor del Contratista."

6.15 RIESGOS

De acuerdo con lo expuesto, en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación: todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la posibilidad de alterar el equilibrio económico del proceso es decir, el riesgo es la posibilidad de que un peligro pueda llegar a materializarse dentro de un periodo determinado, así como la probabilidad de que un resultado no esperado ocurra.

Por otra parte, los "riesgos previsibles", son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tiene la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales, a continuación se presenta los posibles riesgos que pueden afectar el equilibrio económico de contrato.

La Entidad realiza la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato ordenado por las normas ya mencionadas el cual tuvo en consideración adicionalmente lo dispuesto en Documento CONPES

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220715-214907-e080a9-46335467
2022-07-15T21:59:31-05:00 - Pagina 66 de 75

sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública expedido por el Consejo Nacional de Política Económica y Social del Departamento Nacional de Planeación y los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente -.

Como resultado, la Entidad determinó los siguientes riesgos partiendo de las características propias de lanaturaleza del proceso y del contrato que de él se derive. (Ver matriz de riesgos.)

CAPÍTULO VII.

PRECIO INICIAL

7.1 PROPUESTA ECONOMICA

El proponente deberá presentar su **PROPUESTA ECONÓMICA en la Plataforma Transaccional Secop II** en el Sobre N° 2, el cual sólo será abierto previo al inicio de la subasta, de acuerdo con los demás aspectos expresados en los documentos del proceso, y sólo si el oferente cumplió con los requisitos habilitantes.

El contratista seleccionado se compromete a incluir en el valor a pagar, los gastos directos e indirectos, el recurso humano y demás costos y demás conceptos en que incurra el proponente para la prestación del servicio requerido por la SDIS.

Los costos, gastos y demás conceptos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. La Secretaría Distrital de Integración Social no reconocerá ni reembolsará valor alguno por este concepto.

Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo.

En caso de que el proponente no haya obtenido toda la información relacionada con las condiciones que puedan afectar la ejecución objeto de este proceso, no lo eximirá de la responsabilidad por la ejecución del contrato y del costo necesario para el desarrollo satisfactorio del mismo.

El adjudicatario se obliga a prestar el servicio durante la ejecución del contrato al **PRECIO UNITARIO ADJUDICADO EN LA SUBASTA INVERSA**, sin fórmula de ajuste.

El proponente deberá tener en cuenta para formular su propuesta el **VALOR DE REFERENCIA PROCESO,** establecido por la SDIS

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220715-214907-e080a9-46335467
2022-07-15T21:59:31-05:00 - Pagina 67 de 75

para cada uno de los ítems, tal como aparece en los precios referencia establecidos en la Plataforma Transaccional Secop II, por parte de la Entidad, considerando que el precio ofertado no podrá exceder el valor unitario de cada uno de los ítems requeridos, so pena del rechazo de la propuesta.

El proponente deberá tener en consideración que el contrato será de ejecución abierta, es decir que no existen cantidades finales definidas y que sólo se determinarán en el momento de la solicitud de pedido; por lo cual deberá presentar una oferta para el costo de cada ítem. Los valores no podrán sobrepasar el **VALOR DE REFERENCIA DEL PROCESO POR ITEM** establecido por la entidad.

Si solo un proponente está habilitado para la subasta o solo se presenta una propuesta al momento del cierre del proceso, el valor del contrato será el valor total del presupuesto oficial, de acuerdo a los valores unitarios ofertados para cada uno de los ítems por el proponente en su oferta económica.

Se entenderá que en el valor señalado en la oferta están incluidos los impuestos, tasas, contribuciones, costos, gastos, peajes, parqueaderos y demás conceptos requeridos para la presentación de la oferta, prestación del servicio, legalización, ejecución y liquidación del contrato resultante de este proceso de selección, que estarán a cargo del proponente y del contratista según el caso.

Si en la propuesta se omite indicar uno o varios de los valores unitarios indicados en la Plataforma Transaccional Secop II, la propuesta será **rechazada**.

Si en la propuesta se registra uno o varios valores unitarios como cero (0) en la Plataforma Transaccional Secop II, la propuesta será **rechazada**.

Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de cada ítem de la propuesta correrá a su cargo.

Nota 1: El valor del contrato será hasta por el total del presupuesto oficial del proceso, teniendo en cuenta los valores unitarios resultantes del evento de subasta o de la oferta económica en caso de no realizarse la puja.

Nota 2: Para efectos de presentar lances en el evento de subasta, se tendrá en cuenta el valor de la sumatoria de precios unitarios establecida por lo oferentes en la propuesta presentada a traves de la Plataforma Transaccional Secop II. El menor valor ofertado (valor de la sumatoria de precios unitarios) se tendrá como precio base para el inicio de la puja.

7.2 MÁRGENES DE DIFERENCIA ENTRE OFERTAS

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Del Decreto Nacional 1082 de 2015, la Secretaría informa a los interesados que el lance mínimo válido en el evento de subasta será del DOS POR CIENTO (2%), el proponente podrá realizar lances mayores a dicho porcentaje si así lo desea y lo hará sobre la propuesta económica que haya obtenido en la apertura de las ofertas iniciales de precio o en la ronda anterior el menor precio total ofertado de acuerdo con los valores unitarios ofrecidos por cada proponente.

En el evento que no se cumpla lo precitado, el lance se considerará no valido por la misma plataforma transaccional y en consecuencia no lo tendrá en cuenta.

Nota 1: Para efectos de la subasta, su lance inicial será por El menor valor ofertado por los proponentes diligenciado la casilla denominada “VALOR DE LA SUMATORIA PRECIOS UNITARIOS BÁSICOS PROPUESTOS (ANTES DE I.V.A)” de la propuesta económica.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220715-214907-e080a9-46335467
2022-07-15T21:59:31-05:00 - Pagina 68 de 75

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

No. SDIS-SASI-004-2022

Una vez concluida la subasta inversa electrónica se aplicará la siguiente regla:
El porcentaje final, será resultado del valor final de la propuesta económica, ofertado en el evento de subasta con respecto al VALOR DE LA SUMATORIA PRECIOS UNITARIOS BÁSICOS OFICIAL establecido en la PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL. En caso de resultar decimales en el porcentaje, se tomarán todas las cifras decimales.

Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 35 de la ley 2069.

7.3 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.

En caso de requerimiento por precios artificialmente bajos, se aplicará el procedimiento descrito en el inciso tercero del artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto Nacional 1082 de 2015, caso en el cual, si alguno de los oferentes no aclara en debida forma el descuento realizado, se procederá al rechazo de su oferta y se analizará la oferta siguiente en el orden de descuentos válidos en la subasta. Para lo anterior, se tendrá como orden establecido, los reportes de evento de subasta electrónica SECOP II.

CAPÍTULO VIII

PROCEDIMIENTO PARA LA SUBSATA INVERSA ELECTRONICASECOP II

8.1. DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA. Advertencias

preliminares

Esta contratación se realizará bajo la modalidad de subasta electrónica de conformidad con las habilitaciones legales desarrolladas en las Leyes 1150 de 2007, 962 de 2005 y 527 de 1999 así como por lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015. En ese orden ideas y de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, LA ENTIDAD ha establecido que para adelantar la subasta electrónica utilizará como sistema la plataforma tecnológica de SECOP II que garantiza mecanismos de seguridad jurídica y técnica para el intercambio de mensajes de datos, asegurando la autenticidad, integridad, disponibilidad y no repudio de los mismos.

Justificación

De conformidad con la Ley 1150 de 2007, parágrafo 1° del artículo 2° y la subsección 2 del Decreto 1082 de 2015, el proceso a seguir para la contratación de bienes con características técnicas es el Proceso de Selección bajo la modalidad de Selección Abreviada; Los bienes que pretende adquirir LA ENTIDAD con el presente proceso de selección son de común utilización por parte de LA ENTIDAD, de una parte, y de la otra, los mismos se encuentran determinados como aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas con independencia de su diseño o características descriptivas, compartiendo dichos elementos patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Específicamente, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, LA ENTIDAD ha escogido adelantar la Subasta por medios electrónicos ya que este servicio ofrece altos niveles de seguridad y reduce los tiempos en la ejecución de procesos de selección al ser más dinámica que una subasta presencial. De igual forma, la subasta electrónica no requiere que los proponentes ni los funcionarios de la entidad subastadora estén presentes físicamente al momento de adelantar la subasta lo que permite que haya pluralidad de proponentes y mayor cobertura de los mismos (por ejemplo, para poder participar en la subasta no tienen que desplazarse a la ciudad de Bogotá, sino que pueden estar ubicados en distintas ciudades alrededor del país).

La audiencia electrónica de subasta consta de dos momentos:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220715-214907-e080a9-46335467
2022-07-15T21:59:31-05:00 - Pagina 69 de 75

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

No. SDIS-SASI-004-2022

1) El inicio de la audiencia electrónica, en la fecha y hora señalada en el cronograma: A partir de ese momento no se reciben más documentos de subsanación. La Entidad revisará las debidas subsanaciones allegadas, previo a la instalación de la audiencia electrónica, así como las observaciones allegadas con posterioridad a la publicación del informe final y tras su análisis, en el evento en que proceda algún ajuste de dicho informe, lo pondrá en conocimiento de los oferentes (vía mensaje en la plataforma del SECOP II). Posteriormente procederá a crear la subasta electrónica. La fecha y hora de subasta que aparece en el cronograma de la plataforma corresponderá a este inicio de la audiencia.

2) Subasta electrónica: Corresponde a la puja en el curso de la audiencia electrónica. Se dará apertura a la audiencia electrónica, según la hora establecida en el cronograma del presente proceso. Por tal motivo, desde la instalación electrónica de la audiencia los oferentes deberán estar atentos a los mensajes que remita la Entidad, pues por este medio se indicará la hora exacta del inicio efectivo de la puja. La subasta tendrá una duración de 15 minutos siendo este el tiempo máximo que los oferentes tendrán para efectuar los diferentes lances.

- La fecha y hora de subasta que aparece en el cronograma de la plataforma corresponderá al inicio de la audiencia.
- Desde la instalación electrónica de la audiencia los oferentes deberán estar atentos a los mensajes que remita la Entidad, pues por este medio se indicará la hora exacta del inicio efectivo de la puja.

Si se realiza una postura por uno cualquiera de los proponentes habilitados en el último minuto de duración de la subasta y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se extenderá dos (2) minutos más. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presenten posturas o lances en el último minuto. Será importante establecer que, por restricciones técnicas de los sistemas electrónicos, la auto extensión se realiza de manera automática siempre y cuando medien cinco (5) segundos entre el momento del lance que da origen a la auto extensión y el momento en que culmina dicha auto extensión o el término establecido para la finalización del evento.

Todos los lances deben respetar el margen mínimo de mejora dado por la Entidad para todos los artículos ofertados; los lances efectuados por debajo del margen de mejora no serán tenidos en cuenta.

La modalidad de precio invisible será la utilizada para el presente evento subasta, donde el precio de la mejor oferta NO es conocido, los proponentes hacen sus lances y sólo conocen la posición en la que se encuentran.

Conforme avanza la subasta electrónica los proponentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta, al llevar a cabo un lance.

Pese a que la permanencia de los oferentes en la plataforma no es requisito de validez de sus lances, la Entidad recomienda que ingresen desde el horario previsto para el inicio de la audiencia y estén atentos a los mensajes de la Entidad en el curso de la misma, pues en su desarrollo puede publicarse un informe final de evaluación ajustado de conformidad a las subsanaciones aportadas previo al inicio de la misma.

Si llegare a presentarse una falla y/o indisponibilidad en la plataforma durante el desarrollo de la subasta electrónica, esta se cancelará y los proponentes deben estar atentos a las comunicaciones generadas por la entidad una vez restablecido el servicio; la audiencia de subasta electrónica se reanudará dentro de las 24 horas hábiles siguientes a la superación de la falla. En consecuencia, los lances efectuados en la audiencia cancelada no se tendrán en cuenta y los nuevos lances se realizarán a partir del margen mínimo establecido en la subasta inicial.

En el evento que el proponente presente inconveniente para el ingreso a la plataforma SECOP II y su módulo de subasta, no imputable a la plataforma, se aplicará lo definido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: …“si por

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220715-214907-e080a9-46335467
2022-07-15T21:59:31-05:00 - Pagina 70 de 75

causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma"…, salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta. Es importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar, salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: Todas las comunicaciones en el SECOP II son realizadas a través del protocolo de HTTPS, es decir, que las comunicaciones son cifradas y la autenticidad de los servidores es verificada por medio de la utilización de certificados digitales, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999 sobre la integridad de mensajes de datos, además la plataforma registra todas las acciones efectuadas por los usuarios sean exitosas o no, identificando la dirección IP origen desde donde se realizó la acción."

CAPÍTULO IX

EXPEDICIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y/O DECLARATORIA DE DESIERTA DELPROCESO

9.1. ADJUDICACIÒN

La SDIS Una vez finalizado el proceso de selección, para la elaboración y firma del contrato, el proponente seleccionado, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación del presente proceso de selección, deberá aportar los siguientes documentos:

a. Garantía. En caso de que se adjudique a un Consorcio o Unión Temporal se deberán constituir las garantías contractuales con el NIT unificado del Consorcio o Unión Temporal.

b. Certificación expedida por el Revisor Fiscal en caso de que lo hubiere o por el Representante Legal, donde conste que se encuentra al día en el pago a los Sistemas de Salud y Pensiones de todos sus trabajadores y en el pago de los aportes parafiscales por concepto de nómina durante los últimos seis (6) meses.

c. Certificación de la entidad bancaria donde conste que el contratista es titular de la cuenta relacionada. Si el contratista es Consorcio y/o Unión Temporal, la certificación bancaria deberá estar a nombre de dicha figura asociativa.

d. En caso de ser Consorcio y/o Unión Temporal, el contratista deberá adjuntar el RUT de la figura asociativa.

9.2. PROCEDIMIENTO CUANDO EXISTA UN ÚNICO OFERENTE O SÓLO UNO SE ENCUENTRE HABILITADO

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el numeral 5° del Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015, la Secretaría informa a los interesados que cuando se haya presentado un único oferente o exista sólo un proponente habilitado, siempre y cuando su oferta inicial cumpla con lo señalado en el pliego, no se llevará a cabo la subasta inversa y se procederá a adjudicarle el contrato.

Si solo un oferente resulta habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial indicado en el pliego de condiciones. De otra parte, el proponente acepta que en esta

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220715-214907-e080a9-46335467
2022-07-15T21:59:31-05:00 - Pagina 71 de 75

eventualidad a su oferta inicial de precios se le aplique un descuento del UNO por ciento (1%) para cada uno de los grupos que presente oferta, que será el valor final de adjudicación.

NOTA: El proponente en la **CARTA DE COMPROMISO** deberá realizar la manifestación bajo la gravedad de juramento, aceptando el descuento mínimo del 2% del valor inicial de su oferta para cada uno de los grupos al cual se presentó, obteniendo un mejor precio y un ahorro significativo en los recursos públicos y optimizando los mismos en la consecución de los fines del Estado, lo anterior para la adjudicación del proceso cuando se esté en presencia de un solo proponente habilitado o sea el oferente único

9.3. ADJUDICACIÓN EN CASO DE QUE NO SE PRESENTE LANCES EN LA SUBASTA ELECTRÓNICA

La SDIS podrá adjudicar el contrato cuando aún estado dos o más proponentes habilitados para el evento de subasta electrónica, no se presenten lances, al proponente que presentó la oferta más baja inicialmente.

"Para el efecto, La SDIS y el proponente podrán de mutuo acuerdo, realizar negociación sobre la oferta económica inicial la cual no podrá ser inferior al margen mínimo de mejora establecido para el evento de subasta inversa."

9.4. ANEXOS Y FORMATOS

- Anexo No. 1: ESTUDIOS PREVIOS
- Anexo No. 2: ANEXO TÉCNICO
- Anexo No. 3: ESTUDIO DEL SECTOR
- Anexo No. 4: MATRIZ DE RIESGO
- Anexo No. 5: CDP
- Formato CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
- Formato COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
- Formato DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
- Formato FORMATO DOCUMENTO CONSORCIAL
- Formato FORMATO COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL
- Formato PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
- Formato FORMATO EXPERIENCIA
- Formato FACTORES DE DESEMPATE
- Formato AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO MANEJO DE DATOS PERSONALES
- Formato ACEPTACION DE LAS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TECNICAS OBLIGATORIAS

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220715-214907-e080a9-46335467
2022-07-15T21:59:31-05:00 - Pagina 72 de 75

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

No. SDIS-SASI-004-2022

Documento firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220715-214907-e080a9-46335467
2022-07-15T21:59:31-05:00 - Pagina 73 de 75

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20220715-214907-e080a9-46335467 Creación: 2022-07-15 21:49:07

Estado: Finalizado Finalización: 2022-07-15 21:59:27

Escanee el código para verificación

Revisión: REVISIÓN



JUAN CARLOS RODRIGUEZ HERRERA

Jrodriguezh@sdis.gov.co
Líder Jurídico
SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Revisión: REVISIÓN



Clara Isabel Ramírez Córdoba
36302596
ciramirezc@sdis.gov.co
Abogada
SDIS

Aprobación: APROBADOR



mcdiazm@sdis.gov.co

Revisión: REVISIÓN



JUAN SEBASTIAN ESPINEL RICO
1094246045
jespinel@sdis.gov.co
CONTRATISTA
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220715-214907-e080a9-46335467
2022-07-15T21:59:31-05:00 - Pagina 74 de 75

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20220715-214907-e080a9-46335467 Creación: 2022-07-15 21:49:07

Estado: Finalizado Finalización: 2022-07-15 21:59:27

Escanee el código para verificación

Firma: FIRMANTE



Fanny Melina Gutiérrez Garzón

fgutierrezg@sdis.gov.co
Directora Territorial

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220715-214907-e080a9-46335467
2022-07-15T21:59:31-05:00 - Pagina 75 de 75

REPORTE DE TRAZABILIDAD

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20220715-214907-e080a9-46335467 Creación: 2022-07-15 21:49:07

Estado: Finalizado Finalización: 2022-07-15 21:59:27

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Revisión	JUAN SEBASTIAN ESPINEL RICO jespinel@sdis.gov.co CONTRATISTA SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	Aprobado	Env.: 2022-07-15 21:49:09 Lec.: 2022-07-15 21:50:09 Res.: 2022-07-15 21:50:28 IP Res.: 190.27.152.125
Aprobación	MARIA CAMILA DIAZ MARIN mcdiazm@sdis.gov.co	Aprobado	Env.: 2022-07-15 21:50:28 Lec.: 2022-07-15 21:51:36 Res.: 2022-07-15 21:51:49 IP Res.: 186.80.203.101
Revisión	Clara Isabel Ramírez Córdoba ciramirezc@sdis.gov.co Abogada SDIS	Aprobado	Env.: 2022-07-15 21:51:49 Lec.: 2022-07-15 21:53:51 Res.: 2022-07-15 21:53:58 IP Res.: 186.102.21.131
Revisión	JUAN CARLOS RODRIGUEZ HERRERA Jrodriguezh@sdis.gov.co Líder Jurídico SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	Aprobado	Env.: 2022-07-15 21:53:58 Lec.: 2022-07-15 21:55:21 Res.: 2022-07-15 21:55:28 IP Res.: 181.249.183.125
Firma	Fanny Melina Gutiérrez Garzón fgutierrezg@sdis.gov.co Directora Territorial	Aprobado	Env.: 2022-07-15 21:55:28 Lec.: 2022-07-15 21:59:07 Res.: 2022-07-15 21:59:27 IP Res.: 186.102.35.58